

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdor. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Mario Daniel Adaro
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Raúl Eduardo Mercau
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD
Sr. Carlos Germán Ciurca
MINISTRO DE SALUD
Dr. Juan Carlos Behler
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CXII

MENDOZA, MIERCOLES 23 DE FEBRERO DE 2011

N° 28.845

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO N° 112

Mendoza, 31 de enero de 2011
Visto el Expediente N° 1709-D-09-00108; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación de diverso personal del Servicio Penitenciario Provincial, designado mediante Decreto N° 2773 de fecha 12 de octubre de 2007.

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y su modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del servicio penitenciario...".

Que a fs. 02/04, obran Informes de la Oficina de Sumarios Administrativos, de la Inspección General de Seguridad y de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, donde consta que el personal nombrado por Decreto N° 2773/07 no registra sumario administrativo pendiente.

Que a fs. 16 obra informe de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual

surge la excepción de confirmación del agente S.C.S. Rojas Sosa Jesús.

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a fs. 14 y el Visto Bueno de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos a fs. 20,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 32° de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial, designados mediante Decreto N° 2773 de fecha 12 de octubre de 2007 al personal que se detalla a continuación:

Aguirre, Pablo Ezequiel, C.U.I.L. N° 20-29538411-6, Clase 1982.
Carvajal, Juan Manuel, C.U.I.L. N° 20-29918194-5, Clase 1983.
Fernández, Marcela Analía, C.U.I.L. N° 27-27931768-3, Clase 1980.
Gutierrez Cejas, Rodrigo Sebastián, C.U.I.L. N° 24-29375710-7, Clase 1982.
Ponces, Oscar Ramon, C.U.I.L. N° 20-25908191-3, Clase 1977.
Quijada, Cesar Augusto, C.U.I.L. N° 20-27121721-9, Clase 1979.
Romero, Ubaldo Javier, C.U.I.L. N° 20-27969983-2, Clase 1980.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

DECRETO N° 115

Mendoza, 31 de enero de 2011
Visto el Expediente N° 13361-S-10-00951; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se solicita la Homologación del Acta Paritaria de la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2010, conforme la convocatoria efectuada por Decreto N° 955/04, suscripta por representantes del Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación y la Dirección General de Escuelas.

Que el convenio regirá para todos los trabajadores de la educación, docentes y celadores, dependientes de la Dirección General de Escuelas, por el término de tres (3) años.

Que no obstante vencido el plazo mencionado ut supra mantendrá su vigencia hasta tanto sea reemplazado por un nuevo convenio.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos fs. 10 y Jefatura de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a fs. 11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Homológuese el Acta Paritaria de la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2010, conforme la convocatoria efectuada por Decreto N° 955/04, suscripta por el Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación, representados por los Sres. Javier Guevara, Gustavo Gonzalez, Alberto Ortiz, Patricia Montaldi y María Josefina Orozco, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor R. Santander y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, representada

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Mrio. de Gbno., Justicia y Derechos Humanos	1.841
Mrio. de Producción Tecnología e Innovación	1.845
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	1.845
RESOLUCIONES	
Ministerio de Salud	1.846
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	1.849
Dirección General de Escuelas	1.851
Dirección de Protección Ambiental	1.856
DECRETOS	
MUNICIPALES	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	1.856
Municipalidad de San Carlos	1.858
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	1.859
Convocatorias	1.860
Irrigación y Minas	1.861
Remates	1.862
Balance	1.867
Concursos y Quiebras	1.868
Títulos Supletorios	1.871
Notificaciones	1.872
Sucesorios	1.882
Mensuras	1.887
Audiencia Pública	1.889
Avisos Ley 11.867	1.889
Avisos Ley 19.550	1.890
Licitaciones	1.891
Fe de Erratas	1.892

por el Dr. Miguel Ángel Sottile y la Sra. Marisa Tremosa, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Mario Daniel Adaro

Luis Alejandro Cazabán

ANEXO

TERCERA CONVENCION

COLECTIVA DE

LOS TRABAJADORES

DE LA EDUCACION

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

En la Ciudad de Mendoza, en expediente N° 1015-S-04-0100, a los treinta días del mes de noviembre de 2010, siendo las 9:00 hs. en la sede de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, conforme la convocatoria efectuada por el Decreto Provincial N° 955/04, las jurisdicciones signatarias del presente, Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación, por los trabajadores del sector educación, representados en este acto por Javier Guevara; Gustavo González, Alberto Ortiz, Patricia Montaldi y María Josefina Orozco, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor R. Santander y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, por la parte patronal, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Sottile y Marisa Tremosa; por ante el Sr. Osvaldo E. Marín Director de Relaciones Laborales y Control; las partes han arribado al siguiente acuerdo sobre los temas que en adelante, se señalan:

1.- Ámbito Personal, Territorial y Temporal de Validez:

1.1.- El presente convenio regirá para todos los trabajadores de la educación, docentes y celadores, dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, en todo el territorio de esa jurisdicción y por el término de tres años, no obstante vencido el plazo mantendrá su vigencia hasta tanto se reemplaza por un nuevo convenio.

2.- Asignaciones Familiares.

2.1.- La Dirección General de Escuelas se compromete a que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2011 la equiparación de los montos de todas las asignaciones familiares de los trabajadores de la educación de la Provincia de Mendoza con los valores de las mismas establecidas por el gobierno nacional en el Decreto Nro. 1388/2010. Para el caso de asignaciones familiares que solo paga el Estado Provincial se presupuestará y pagará un incre-

mento de la misma proporción que se establezca para las demás. Asimismo se acuerda que se incrementarán del mismo modo las escalas de remuneración pero en forma tal que ningún trabajador/a pierda el derecho a percibir las asignaciones familiares.

3.- Régimen de Licencias

3.1.- Las partes acuerdan modificar los puntos 4 y 5 de la Circular 8 para evitar que el trabajador de la educación deba asistir a los centros regionales de salud laboral; cuando la Empresa de Salud Laboral no efectúe la verificación domiciliaria, en cuyo caso el trabajador solo presentará el certificado médico o el certificado expedido por la empresa prestataria acompañado por la solicitud de licencia al directivo correspondiente de la unidad laboral al momento de su reintegro.

3.2.- Las partes acuerdan que se extiende la licencia por cuidado de familiar enfermo en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) o primero de afinidad (cónyugue) o uniones de hecho, en enfermedades terminales, que requieran la internación en terapia intensiva y/o que requieran cuidados especiales certificados por el profesionales interviniente hasta treinta (30) días hábiles por año calendario.

3.3.- Licencias por razones humanitarias. Vencido el plazo establecido en el punto anterior el trabajador podrá solicitar una extensión de la licencia, petición que será considerada por la Junta Médica de la Dirección General de Escuelas, la que resolverá concesión y la duración de la misma.

3.4.- Respecto al subsidio establecido en el acuerdo firmado el 20 de noviembre de 2005 sobre "enfermedades inculpables" (homologado por Decreto 1276/2006), las partes convienen que el trabajador de la educación deberá percibir el monto equivalente al último salario bruto, actualizando el mismo según los incrementos que se produzcan en el futuro. Esta disposición se hará efectiva a partir del 1 de noviembre de 2010.

4.- Capacitación en Servicio y Concursos para Cambios de Funciones:

A los efectos de dar cumplimiento al convenio sobre cambio de funciones firmado entre ambas jurisdicciones el 9 de octubre de 2006, se acuerda que:

4.1.- En lo que respecta al punto "3.1. Capacitación en servicio" del convenio sobre cambio de funciones firmado entre ambas jurisdicciones el 9 de octubre de 2006,

conforme a las obligaciones asumidas por los institutos del nivel superior de la provincia en los planes de transformación propuestos por el Ministerio de Educación de la Nación y con la finalidad de hacer efectiva la capacitación en servicio acordada en dicho convenio colectivo, las partes acuerdan que la entidad gremial signataria del presente deberá proponer a docentes de institutos de nivel superior de gestión pública de las cuatro regiones de la Provincia con antecedentes e idoneidad suficientes para conformar el equipo de formadores de los docentes en cambio de funciones, a cuyos efectos se establece como plazo máximo el día lunes 20 de diciembre de 2010. Por su parte la Dirección General de Escuelas asume el compromiso de disponer del horario de dicho personal, concediendo "misiones especiales" a fin de que pueda llevar adelante la tarea de planificar, impartir, evaluar y calificar a los trabajadores de la educación en cambios de funciones aspirante a las nuevas funciones dentro del sistema educativo, durante el primer semestre del año 2011. En todos los casos se respetarán las opciones realizadas, por los aspirantes respecto a la formación y las funciones según lo establece el punto 3.2.1. Los aspirantes que asuman la opción estarán liberados de tareas en el ámbito escolar durante todo el primer semestre. Dadas las dificultades producidas en la habilitación a los aspirantes para las nuevas tareas por parte de la junta médica; se revisarán aquellos casos en los que no se autorizó la realización de la capacitación aun cuando el trabajador ya está realizando materialmente la tarea a que aspira a ejercer por concurso.

4.2.- Con respecto al punto 3.3.1. del convenio sobre cambio de funciones firmado entre ambas jurisdicciones el 9 de octubre de 2006 la Dirección General de Escuelas, dentro del margen de las trescientas (300) vacantes ofrecidas para resolver la situación de los docentes en cambio de funciones, ofrecerá las necesarias para los aspirantes reales y el cupo restante se sumará a las cien (100) vacantes a ofrecer por concurso regular para el cargo de maestro secretario.

5.- Ley Provincial de Educación.

5.1.- Dando continuidad a lo acordado en el ámbito de la negociación colectiva se realizará una jornada institucional en el mes de febrero del año 2011, para analizar el anteproyecto de ley de educación provincial, con los insumos

que quiera sugerir la Comisión Bicameral de Educación, la mesa de diálogo político, legisladores y lo ya aportado por los trabajadores en la primer jornada.

6.- Celadores

6.1.- Respecto a los trabajadores de la educación celadores se acuerda incorporar el código paritaria 2008 (punto 2 inc. "i" del convenio homologado por Dto. 602/2010) a la bonificación por antigüedad partir del 1 de noviembre de 2010.

7.- Horario de Trabajo

para Preceptores.

La DGE dejará sin efecto la Resolución N° 229-DGE-2005 (preceptores) a partir del ciclo lectivo 2011 comprometiéndose a elaborar una nueva normativa en el ámbito de esta negociación colectiva, que delimitará cargas horarias, complejidad de la tarea y de número de alumnos a cargo, como así también la creación de nuevos cargos de preceptores en el Presupuesto 2011 para dar cumplimiento a la relación de dos secciones por cada preceptor.

8.- Educación Técnica

8.1.- Se acuerda modificar a los jefes de secciones de escuelas técnicas la asignación salarial básica la que se establece en 1160 puntos, quedando los mismos situados entre el maestro de enseñanza práctica y el jefe general de taller; acuerdo que se hará efectivo a partir del 1 de noviembre de 2010.

8.2.- La Dirección General de Escuelas se compromete a crear, en el Presupuesto 2011, cuarenta (40) cargos de jefes general de enseñanza práctica para escuelas técnicas cuyas suplencias serán cubiertas en concurso interno a partir del ciclo lectivo 2011, hasta la implementación del concurso regular.

8.3.- Dado la especificidad de las Escuelas Técnicas, se acuerda que todas las escuelas técnicas pasarán a depender de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, la cual ejercerá la supervisión de las mismas, separándolas operativamente de la Dirección de Educación Secundaria a partir del Ciclo Lectivo 2011.

9.- Educación Especial

9.1.- La DGE acepta dejará sin efecto la Resolución N° 2649-DGE-2010 referida a "escuelas de recursos de apoyo a la integración" dado que la implementación de las mismas resulta objeto de debate en el sector respecto al anteproyecto de ley de educación provincial; hoy en discusión en jornadas por efecto de esta, misma negociación colectiva.

10.- Criterios para la Discusión Salarial 2011

10.1.- Las partes acuerdan comenzar a discutir en la Comisión Técnica Salarial, en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la firma del presente, las condiciones y criterios del incremento salarial 2011 que deberá ser remunerativo, bonificable y prioritariamente integrar el básico.

10.2.- En cuanto a los avances en el componente salarial de zona, la DGE se compromete a cumplir con el primer factor de la zona: el "criterio de radio" a partir del 1 de enero de 2011.

10.3.- Incluir en la nómina del artículo 1° de la Resolución N° 1435-DGE-85 a las escuelas de nuestra jurisdicción que, a la fecha, cuenten con el 100% de asignación de zona, requerimiento que resulta indispensable antes del reordenamiento provincial de asignación de zona por escuela.

11.- Cuerpos Colegiados

Las partes acuerdan para las Juntas Calificadoras y de Disciplina de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, que:

11.1.- **Régimen Salarial:** Con la finalidad de actualizar las disposiciones estatutarias establecidas por la Ley 4934, se acuerda que los miembros de las Juntas Calificadoras y de Disciplina percibirán como única remuneración un salario equivalente al establecido por las normas vigentes (convencionales, legales y/o administrativas) para los docentes que desempeñan en el cargo de supervisor seccional de la modalidad a la que corresponda la junta respectiva; mientras que en el caso de Junta de Disciplina para la Enseñanza Primaria corresponden aplicar las disposiciones vigentes para supervisores de enseñanza común. Esta disposición se aplicará siempre que la remuneración acordada no implique merma alguna de la que percibían en los cargos y/u horas en las que se desempeñaban al momento de su elección y/o designación por parte de las entidades signatarias del presente.

11.2.- **Apoyos Técnicos:** La Dirección General de Escuelas designará docentes titulares de la repartición en carácter de apoyos técnicos para cada una de las Juntas, de acuerdo al siguiente detalle: cuatro (4) para la Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Inicial y Primaria y cuatro (4) para la de Educación Secundaria; dos (2) para la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial,

dos (2) para la de Educación de Jóvenes y Adultos y dos (2) para la de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo. La mitad de los docentes a designar en carácter de apoyos técnicos será a propuesta de la entidad gremial signataria del presente, la que en cualquier momento podrá removerlos del cargo con la sola designación de su o sus sustitutos. Los docentes designados en carácter de apoyos técnicos cumplirán funciones auxiliares de los miembros de las Juntas en el desempeño que a estos les compete como tales, pero en ningún caso podrán suplirlos o asumir dichas funciones. Los docentes que sean designados en carácter de apoyos técnicos serán relevados de las funciones inherentes a su situación de revista, cumplirán sus funciones en la sede de los órganos colegiados y/o los lugares a los que este se traslade con motivo del ejercicio de sus funciones y percibirán como única remuneración un salario equivalente al establecido por las normas vigentes (convencionales, legales y/o administrativas) para los docentes que desempeñan en el cargo de director libre de la modalidad a la que corresponda la junta en que se desempeñan; mientras que en el caso de Junta de Disciplina para la Enseñanza Primaria corresponden aplicar las disposiciones vigentes para directores libres de enseñanza común. En ocasiones debidamente justificadas, como ingresos, traslados, sobrecarga de trabajo en las Juntas de Disciplina o cualquier otro concurso que lo justifique podrá ampliarse la cantidad de apoyos técnicos, siguiendo los mismos criterios ya establecidos en el primer punto del presente apartado.

11.3.- **Antigüedad Docente:** Tanto en el caso de los miembros de junta como en el caso de los docentes designados como apoyo técnico se ratifica que conforme a la normativa vigente y por el presente acuerdo, el desempeño de esos cargos implica el reconocimiento pleno de la antigüedad que acumulen como antigüedad docente a todos los efectos estatutarios, convencionales y legales vigentes.

11.4.- **Horarios:** Los miembros de junta deberán cumplir con una carga horaria equivalente a la de los supervisores de sección; mientras que los apoyos técnicos deberán cumplir con la misma carga horaria que tenga asignada el cargo de director libre. El mayor horario de trabajo deberá ser compensado en todos los casos.

12.- Contribuciones Solidarias

12.1.- Conforme a lo dispuesto en Acuerdo 31, cuarto párrafo – última parte – de los Convenios Colectivos vigentes para el sector y homologados por Decreto Provincial Nro. 1386/93, la Dirección General de Escuelas retendrá el 1,5% (uno y medio por ciento) sobre la remuneración que por todo concepto y en aplicación del presente convenio perciban los trabajadores de la Educación no afiliados a la Entidad Gremial signataria. Dicha retención se efectuará por única vez y en el primer mes de aplicación del presente; debiendo entregarse las sumas de dinero correspondientes a la entidad gremial signataria en la forma que habitualmente se efectúan los pagos y/o depósitos de los aportes que realizan los afiliados.

13.- Homologación

13.1.- Las partes acuerdan remitir el presente convenio para la homologación del Poder Ejecutivo Provincial.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor para las partes y el que se incorpora en las presentes actuaciones, con las firmas de los miembros paritarios presentes y oportunamente designados por las jurisdicciones signatarias.

ANEXO

En la Ciudad de Mendoza, en expediente N° 1015-S-04-0100, a los treinta días del mes de noviembre de 2010, siendo las 10:30 hs. en la sede de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, conforme la convocatoria efectuada por el Decreto Provincial N° 955/04, las jurisdicciones signatarias del presente, Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación, por los trabajadores del sector educación, representados en este acto por Javier Guevara; Alberto Ortiz, Gustavo, Gonzalez, Patricia Montaldi y María Josefina Orozco, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor R. Santander y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, por la parte patronal, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Sottile y Marisa Tremosa; por ante El Sr. Osvaldo E. Marin Director de Relaciones Laborales y Control, Abierto el acto por el funcionario actuante se le cede la palabra a la representación Sindical expresa: 1 - La continuidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, para docentes y no docentes. 2 - Propone una reunión de la Comisión Técnica Salarial para el día 3

de diciembre próximo. 3 - Que el aumento salarial sea a partir del 1 de enero de 2011. 4 - Que solicitan una reunión técnica para dejar definido el Programa y Bibliografía del Concurso a Jerarquía Directiva, para el día 3 de diciembre de 2010. Ante lo cual el representante de la DGE manifiesta, respecto a los puntos 1 y 3, que se analizarán según las disponibilidades presupuestarias. En cuanto a los puntos 2 y 5, reunión de Comisiones Técnicas, se acepta reunirse el día 3 de diciembre a las 10.00 hs. en el ámbito de la DGE. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, ante mí que suscribo y certifico.

DECRETO N° 3.476

Mendoza, 30 de diciembre de 2010

Visto el Expediente N° 1201-M-10-00108; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita el ajuste de la situación de revista del Sr. Enrique Antonio Delamer y su incorporación al Régimen de Mayor Dedicación en un porcentaje del ochenta por ciento (80%).

Que a fs. 28/29 obra Declaración Jurada del Sr. Delamer y certificado emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en los cuales se informa no encontrarse concursado y/o quebrado judicialmente.

Que a fs. 30 la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda autoriza la prosecución del trámite de la presente pieza administrativa.

Que a fs. 13 y 34 obran Visto Bueno de los Señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, y lo dispuesto por el Art. 9, 48 Inc. a), 50 y 53 Inc. a) de la Ley N° 8154 y los Arts. 1, 20, 21 y 42 del Decreto Acuerdo N° 366/10.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Art. 50 de la Ley N° 8154 de Presupuesto año 2010.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2010 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, en la suma de pesos cuatro mil sesenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$ 4.062,74).

Artículo 3º - Modifíquese la planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente -Ejercicio 2010- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo del modo que se indica en Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º - Ajústese a partir de la fecha de la presente norma legal interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en el cargo Clase 010, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 4, Tramo 03, Subtramo 03, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Dere-

chos Humanos al Sr. Delamer, Enrique Antonio, CUIL N° 23-06084456-9, quien a su vez retiene el cargo Clase 008, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 6, Tramo 03, Subtramo 03, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5º - Reconózcase a partir del 30 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2010, en el Régimen de Mayor Dedicación que establece el Art. 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias con un porcentaje de ochenta por ciento (80%), al Sr. Delamer, Enrique Antonio, C.U.I.L. N° 23-06084456-9 e incorpórese hasta el 31 de diciembre de 2010 en el mismo.

Artículo 6º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dis-

puesto en el presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General: G96052 41101 000 -U.G. G00020-, del presupuesto vigente año, 2010.

Artículo 7º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría Gene-

ral de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 1201-M-10-00108 - Decreto N° 3476
Ejercicio: 2010 Nro. CUC.: 102 Nro. Comp.: 87

0 0 00/00/00

Carác. Juríd.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	05	15	G99012	411 01	0	0,00	990010001
1	05	01	S96052	411 01	0	4.062,74	990000001
					4.062,74	4.062,74	

PLANILLA ANEXA II

TRANSFORMACION DE CARGOS

Expte. N° 1201-M-10-00108 - Decreto N° 3476

Cargos a Suprimir

Cargos a Crear

Apellido y Nombre	Organismo			Escalafonamiento				Jerarquía	Organismo			Escalafonamiento					
	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Rég. Sal. RSATST	Clase	U. de Gest.	C. de Carg.		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Rég. Sal. RSATST	Clase	U. de Gest.	C. de Carg.	Jerarquía	
Vacante	1	05	01	0510308	10	G00015	1	Jefe de División	1	05	01	0540303	10	G00020	1	Mantenimiento y Prod. Capataz General	
							Cantidad	1								Cantidad	1

DECRETO N° 3.483

Mendoza, 30 de diciembre de 2010

Visto el expediente N° 7520-S-10-00951; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la designación de la Dra. María Laura Elmélaj en el Cargo Clase 011 (05-10309) de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Que a fs. 12 obra Declaración Jurada de la agente de no encontrarse concursada y/o quebrada judicialmente.

Que a fs. 17 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de fs. 16 realizados por la División Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Que a fs. 18 obra certificado emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en la cual se acredita que la Dra. Elmélaj no está inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que a fs. 19 la División Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social informa que la agente no esta inscripta en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares creado por Ley N° 7644.

Que a fs. 22 la Subsecretaría

de Hacienda del Ministerio de Hacienda autoriza la prosecución del trámite de la presente pieza administrativa.

Que la presente designación reúne los requisitos necesarios e indispensables para desempeñarse en el cargo propuesto y no existiendo al momento otro candidato que reúna dichas condiciones de la planta permanente y/o temporario, se encuadra en la excepción dispuesta en el Art. 10 del Decreto Ley N° 560/73

Que resulta necesario efectuar la mencionada designación, por lo que corresponde exceptuar las disposiciones del presente decreto de lo estipulado en el Art. 50 de la Ley de Presupuesto N° 8154/10.

Que a fs. 24 obra autorización de los Señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Atento a ello, y lo dispuesto por los Arts. Nros. 9, 48 Inc. c) y 53 de la Ley N° 8154 y los Arts. Nros. 1º, 20, 24 y 42 del Decreto Acuerdo N° 366/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto del congelamiento previsto en el Art. 50 de la Ley N° 8154/10.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2010 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, en la suma de pesos quince mil quinientos sesenta con cincuenta y nueve centavos (\$ 15.560,59).

Artículo 3º - Modifíquese la planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente -Ejercicio 2010- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión al cargo indicado en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º - Designese en carácter interino hasta tanto se cu-

bra el cargo por concurso, en el Cargo Clase 011, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 03, Subtramo 09, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la Dra. María Laura Elmélaj, Clase 1978, C.U.I.L. N° 27-26792864-4.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 6º - Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir de su dictado.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 7520-S-10-00951 - Decreto N° 3483
Ejercicio: 2010 Nro. CUC.: 34 Nro. Comp.: 47

0 0 00/00/00

Carác. Juríd.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	05	09	G99009	411 01	0	0,00	990010001 0
1	05	09	S99004	411 01	0	15.560,59	990000001 0
					15.560,59	15.560,59	

PLANILLA ANEXA II
TRANSFORMACION DE CARGOS
 Expediente N° 7520-S-10-00951 - Decreto N° 3483

CARGOS A SUPRIMIR**CARGOS A CREAR**

Organis-mo							ESCALAFONAMIENTO							Organis-mo							ESCALAFONAMIENTO						
Car.	Jur.	U.O.	Fin.	Fun.	Rég. Sal. RSATST	Clase	Función y Unidad de Gestión							Car.	Jur.	U.O.	Fin.	Fun.	Rég. Sal. RSATST	Clase	Función y Unidad de Gestión						
1	05	09	-	-	6500000	011	G10307 - G99009							1	05	09	-	-	0510309	011	Jefe Departamento G10281 - G99004						

**MINISTERIO
DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION**

DECRETO N° 3.434

Mendoza, 30 de diciembre de 2010.

Visto el expediente N° 2037-F-2010-01283, en el cual se solicita el otorgamiento de un subsidio para la "Fundación Instituto de Desarrollo Comercial"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del subsidio solicitado es para ser aplicado a la "Asistencia Técnica e Investigación para el Desarrollo de Capacidades Emprendedoras"

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, otorgará a tal fin un subsidio de Pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00) con cargo de rendir cuenta;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación en las actuaciones de referencia, lo dispuesto por los Decretos Acuerdos Nros. 2074/03 y 4096/07,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la "Fundación Instituto de Desarrollo Comercial" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de Pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00), para ser aplicado a la "Asistencia Técnica e Investigación para el Desarrollo de Capacidades Emprendedoras".

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97004 43104 000 U.G.G. C00019 del Presupuesto vigente año 2010, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - Los responsables de recibir el subsidio y rendir cuenta documentada del mismo (Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2074/03) son el Vicepresidente 2° Señor Leonardo Américo Ruppi L.E. N° 6.870.766 y el Contador Eduardo Miguel Jardel D.N.I. N° 5.273.905 en su carácter de Tesorero, pertenecientes a la "Fundación Instituto de Desarrollo Comercial".

Artículo 4° - La "Fundación Instituto de Desarrollo Comercial" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la efectiva entrega de los fondos, conforme con lo dispuesto por el Artículo 10° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Raúl E. Mercau**

**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE**

DECRETO N° 3.405

Mendoza, 30 de diciembre de 2010

Visto el expediente N° 5986-C-2010-30093, en el cual Centro Ortodoxo de Mendoza, solicita el otorgamiento de un subsidio, destinado a la compra de materiales para la refacción y reparación de sanitarios de la citada institución; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de autos obra el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte para otorgar un subsidio de \$ 15.000 para la citada Iglesia.

Que a fojas 2/40 de autos se encuentra agregada la documentación necesaria para la percepción del subsidio tramitado en autos.

Que a fojas 41 de estas actuaciones, obra el correspondiente volante de imputación del gasto que insumirá el subsidio gestionado, debidamente intervenido por Contaduría General de Provincia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 2074/2003 y Decreto-Acuerdo N° 4096/07 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas, a favor del Centro Ortodoxo de Mendoza, en la persona de su representante legal, señor Jorge Javier Lahún, D.N.I. N° 17.640.194, la suma de quince mil pesos (\$ 15.000,00) destinada a la compra de materiales para la refacción y reparación de sanitarios de la Iglesia San Jorge de Mendoza, dependiente de esa entidad.

Artículo 2° - Establézcase que el Representante Legal del Centro Ortodoxo de Mendoza, señor Jorge Javier Lahún, deberá rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el Decreto-Acuerdo N° 2074/2003.

Artículo 3° - La persona responsable de recibir los fondos y rendir cuentas por el Centro Ortodoxo de Mendoza, es su representante legal, señor Jorge Javier Lahún, D.N.I. N° 17.640.194.

El plazo de rendición de cuentas será de noventa (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 4° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a abonar al Centro Ortodoxo de

Mendoza, en la Persona de su Representante Legal, señor Jorge Javier Lahún, D.N.I. N° 17.640.194, el importe del subsidio otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, por un monto de quince mil pesos (\$ 15.000,00), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2010: Unidad de Gestión de Crédito: O02001-552-03-000; Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 5° - Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**
Ministro de Hacienda
a/c Mrio. de Infraestructura
Vivienda y Transporte

DECRETO N° 205

Mendoza, 22 de febrero de 2011

Visto el expediente N° 767-H-2011-00020, en el cual se da cuenta de la necesidad de designar al Contador Edgardo Elian Japaz, como miembro del Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), en conformidad con el dictamen legal producido al respecto; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley 6497 establece que "el EPRE será dirigido y administrado por un directorio integrado por Tres (tres) miembros, de los cuales uno será su Presidente y los restantes, vocales."

Que actualmente el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) cuenta con un primer y segundo vocal, oportunamente designados mediante Decreto 2662/07 y Decreto 1203/06, respectivamente.

Que mediante Artículo 2° del Decreto 4059/07 se procedió a designar "en forma interina... a la Contadora María Eugenia Novatti, D.N.I. 18.446.712... como Presidente del Directorio de ese Ente hasta tanto el Poder Ejecutivo proceda a designar para esa función al profesional que resulte elegido

a través de la aplicación del procedimiento previsto, en el Artículo 56 de la Ley N° 6497 y sus modificatorias."

Que el Artículo 56 de dicha ley dispone que "los miembros del directorio serán seleccionados por concurso público entre personas con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en la materia ... y designados por el poder ejecutivo, con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia. El mandato de los tres directores durará seis (6) años..."

Que en el marco de lo dispuesto por los Artículos 55 y 56 de la Ley 6497, y el Artículo 2° del Decreto 1621/97 y su modificatorio, la Autoridad de Aplicación dictó las Resoluciones 1338-IVT-08, 1397-IVT-08 y 208-IVT-10, a efectos de convocar y reglamentar el concurso público para cubrir el cargo de un (1) Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE); por el período de ley, cuyo vencimiento operará en enero de 2017.

Que en virtud de las evaluaciones realizadas a los postulantes al concurso, de sus antecedentes y conocimientos en la materia, habilidades y demás condiciones personales para ejercer cargos directivos, la Comisión Ad-Hoc realizó la preselección a que hace referencia el Artículo 2° del Decreto 1621/97.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 128, Inciso 9) de la Constitución Provincial y Artículo 56 de la Ley 6497 y habida cuenta de los antecedentes técnicos y alto nivel profesional presentados por el postulante, el Poder Ejecutivo solicitó Acuerdo a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a fin de designar al Contador Edgardo Elián Japaz, D.N.I. N° 11.608.368, como Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE).

Que mediante Resolución 836/11 la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia prestó Acuerdo a la mencionada designación.

Que además, el Artículo 5° del Decreto 1621/97 dispone que "al

designar al Directorio, el Poder Ejecutivo establecerá quien será su Presidente..."

Que así las cosas, también corresponde designar definitivamente Presidente del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) por el período de ley, cuyo vencimiento operará en enero de 2017.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Edgardo Elián Japaz, D.N.I. N° 11.608.368, Clase 1955, como Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), por el período de ley, cuyo vencimiento operará en enero de 2017.

Artículo 2° - Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, la designación de la Contadora María Eugenia Novatti, D.N.I. N° 18.446.712, Clase 1967, como Presidente Interino del Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), la que fuera oportunamente dispuesta mediante Artículo 2° del Decreto 4059/07.

Artículo 3° - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Edgardo Elián Japaz, D.N.I. N° 11.608.368, Clase 1955, como Presidente, del Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), por el período de ley, cuyo vencimiento operará en enero de 2017.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco H. Pérez



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 1.623

Mendoza, 4 de agosto de 2010
Visto el expediente 91-A-10-

04826, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 2 - Enfermería y Técnico Asistencial, en el Area Sanitaria Lavalle del Ministerio, a Da. Romina Paola Caña, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 009 - Enfermero y Técnico Asistencial - Cód. 15-2-01-01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08.

Que la designación de referencia se realiza en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, conforme lo establece la Ley N° 5465 y modificatorias.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Centros de Salud,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2010, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución en la suma de Pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 25.947,85).

Artículo 2°- Modifíquese la Planilla de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2010 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión de la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°- Designese interinamente a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que se menciona, en el cargo que se detalla, en la dependencia del Ministerio que se indica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2
Unidad Organizativa 48 - Area Sanitaria Lavalle

Clase 009 - Enfermero y Técnico Asistencial - Cód. 15-2-01-04

Da. Romina Paola Caña, clase 1987, D.N.I. N° 32.510.892

Artículo 4°- Otórguese el Adicional por Zona del veinticinco por ciento (25%), que establece los Arts. 33° - Punto 1 - y 49° de la Ley N° 5465 y normas complementarias.

Artículo 5°- Otórguese el Adicional por "Dedicación Exclusiva", que establecen los Arts. 32° - Punto 8 - y 42° de la Ley N° 5465 y sus modificatorias, a Da. Romina Paola Caña, D.N.I. N° 32.510.892, quien revista en el cargo consignado precedentemente.

Artículo 6°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 2010:

Cuenta General: S96048 41101 000

Unidad de Gestión: S48003

Artículo 7°- La presente resolución será comunicada a la Contaduría General de la Provincia previa intervención de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 8°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 91-A-2010-04826 - Resolución N° 1623
Ejercicio 2010 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 727

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	08	48	S96048	411 01	0	25.947,85	0,00	990010001 0
1	08	01	S96102	411 01	0	0,00	25.947,85	990010047 0
						25.947,85	25.947,85	

PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 91-A-2010-04826 - Resolución N° 1623

CARGO A SUPRIMIR										CARGO A CREAR													
ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO							ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO										
Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión
2	08	01	4	01	15	2	01	01	010	S96003-41101	S04115	1	08	48	4	01	15	2	01	04	009	S96003-41101	S48003

RESOLUCION N° 3.174

Mendoza, 28 de diciembre de 2010

Visto el expediente 229-A-10-04880, en el cual se solicita aceptar la renuncia presentada por el Dr. Daniel Omar Ortega, al Régimen de "Mayor Dedicación Profesional", que establece el Art. 23° del Decreto-Acuerdo N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, otorgado oportunamente mediante Resolución N° 2550/09, con funciones en el Area Sanitaria San Carlos del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud a lo dispuesto en el Art. 97 de la Ley N° 8154 - Ley de Presupuesto Año 2010.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 01 de diciembre de 2010, la renuncia presentada al Régimen de "Mayor Dedicación Profesional" del cuarenta y cinco por ciento (45%), que establece el Art. 23° del Decreto-Acuerdo N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, otorgada oportunamente, mediante Resolución N° 2550/08, por el profesional que se detalla, quien revista en el cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

Jurisdicción 09 - Carácter 1
Area Sanitaria San Carlos - Unidad Organizativa 53
Clase 002 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dr. Ortega, Daniel Omar, DNI N° 17.317.344, CUIL 20-17317344-0.

Artículo 2° - Otorgar el Adicional de "Mayor Dedicación Profesional" del cuarenta y cinco por ciento (45%), que establece el Art. 23° del Decreto-Acuerdo N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el car-

go que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna: Jurisdicción 08 - Carácter 1
Area Sanitaria Tunuyán - Unidad Organizativa 57
Clase 002 -Médico- Cód. 27-3-04-01.
Dr. Ortiz Peralta, Víctor, clase 1964, DNI N° 18.628.312, CUIL 20-18628312-1.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendida con cargo a la siguiente partida - Presupuesto Año 2010:

Cta. General: S96053 41101 000
Unidad de Gestión: S53003

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

RESOLUCION N° 3.245

Mendoza, 28 de diciembre de 2010

Visto el expediente 652-M-08-77770, en el cual se solicita ajustar la situación de revista de Dn. Chaca, Federico Javier, con funciones en el Ministerio, en el marco de lo dispuesto por el Art. 12° de la Ley N° 7557, modificada por las Leyes N° 7649 y 7837 y Art. 124 de la Ley N° 8154; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12° de la Ley N° 7557, modificada por las Leyes N° 7649 y 7837 y 8009, dispone que en los casos de agentes comprendidos en la Leyes N° 5241, 5495 y 6836 (estatuto y escalafón de agentes de la salud y desarrollo social), en todos sus agrupamientos, tramos y subtramos, que estén cumpliendo funciones de mayor jerarquía con anterioridad al 31 de mayo de 2006 y que continúen en la actualidad, por disposición legal emanada de la autoridad de cada unidad organizativa o ministerial o certificación de la máxima autori-

dad de la repartición, o que perciban un contrato por cargo o función jerárquica a la fecha mencionada, deberá procederse a la recategorización y pago de la función jerárquica con carácter retroactivo al 1 de enero de 2007,

Que el Art. 124 de la Ley N° 8154, faculta al Ministerio de Salud a realizar todos los actos útiles tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 7557, Art. 11 y 12 y sus modificatorias;

Que mediante Resolución N° 3172/10 se ha efectuado la transferencia de crédito necesaria para atender el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por la presente resolución;

Que en las actuaciones de referencia obran documentación y certificación que acreditan que el agente ha cumplido funciones de mayor jerarquía y continua en las mismas, conforme con los términos previstos por la citada Ley;

Que por Resolución N° 2170/07, se aprueba el Organigrama Institucional de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a lo establecido por el Art. 14° de la Ley N° 7557, modificada por las Leyes N° 7649 y 7837;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12° de la Ley N° 7557, modificado por las Leyes N° 7649 y 7837 y Arts. 48 inc. e) y 124° de la Ley N° 8154 -Presupuesto año 2010 y Arts. 20 y 42 del Decreto-Acuerdo N° 366/10.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar la Planta de Personal del Ministerio de Salud, prevista en el Presupuesto General vigente año 2010, de la Administración Pública Provincial y ajústese el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Finalidad y Función, Ubicación Escala-

fonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y su cargo de revista de la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - El ajuste efectuado por el Art. 1° de la presente resolución, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 3° - Establecer que el agente consignado en la Planilla Anexa mencionada en el Art. 1°, continuará percibiendo los adicionales otorgados oportunamente y que forman parte de sus haberes a la fecha de la presente resolución.

Artículo 4° - Reconocer y autorizar a liquidar la diferencia de haberes existente por el ajuste de la situación de revista con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2007 y hasta el día anterior de la fecha de vigencia de la presente resolución, a favor del agente que se detalla en la Planilla Anexa del Art. 1° de la presente resolución.

Artículo 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2010:

Cuenta General: S96102 41101 000

Unidad de Gestión: S01022

Artículo 6° - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Lo dispuesto por el Art. 1° de la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 8° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

PLANILLA ANEXA

Expte. N° 652-M-08-77770 - Resolución N° 3.245

Apellido y Nombre (s)	C.U.I.L.	Cargo a Suprimir Actual Situación de Revista										Cargo a Crear Nueva Situación de Revista											
		Organismo				Escalafonamiento						Organismo				Escalafonamiento							
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase
Chaca, Federico Javier	20-17640170-3	1	08	75	4	01	15	1	03	04	012	S96075-41101 S70449	1	08	75	4	01	15	1	03	07	014	S96075-41101 S70449

RESOLUCION N° 3.288

Mendoza, 28 de diciembre de 2010

Visto el expediente 4183-M-10-77770, en el cual se solicita la de-

signación interina de la Dra. Inés Verónica Lucero, en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas", y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se

propicia se efectúa en forma interina y mientras el titular del cargo, Dr. Juan Carlos Behler se encuentre con Reserva de Empleo - Art. 61 de la Ley 5811, según Resolución N° 4728/09, en con-

formidad con lo establecido por el Art. 50 del Decreto-Acuerdo N° 366/10 que establece que "No se podrán realizar designaciones de agentes en cargos retenidos, excepto que haya una imperiosa

necesidad y esté en peligro la prestación de servicios esenciales del estado...".

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 9° de la Ley N° 8154 y Arts. 1° y 42 del Decreto-Acuerdo N° 366/10.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2010, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de Pesos ciento noventa y ocho con noventa y cinco centavos (\$ 198,95).

Artículo 2° - Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente resolución y mientras el titular del cargo, Dr. Juan Carlos Behler se encuentre con Reserva de Empleo - Art. 61 de la Ley 5811, según Resolución N° 4728/09, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Hospital de Enfermedades Infec-

ciosas "José N. Lencinas" - Unidad Organizativa 07.

Clase 108 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Lucero, Inés Verónica, clase 1977, DNI N° 26.400.717, CUIL 27-26400717-3.

Artículo 3° - Incorporar en el Régimen de "Mayor Dedicación Profesional", con el porcentaje del ochenta y tres por ciento (83%) que establece el Art. 23 del Decreto-Acuerdo N° 1630/07 ratificado por Ley N° 7759, a favor de la profesional designada en el Art. 2° de la presente resolución.

Artículo 4° - Establecer que la Dra. Inés Verónica Lucero, DNI N° 26.400.717, cumplirá funciones en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo".

Artículo 5° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2010:

Cuenta General: S96007 41101 000

Unidad de Gestión: S07037

Artículo 6° - La presente resolución será comunicada a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 2
Hospital Central - Unidad Organizativa 01

Clase 106 - Farmacéutico - Cód. 27-3-04-06

Dn. Rodolfo Mauricio Vílchez, clase 1973, DNI N° 23.067.492, CUIL N° 20-23067492-3

Artículo 2° - Lo dispuesto por la presente resolución, rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

RESOLUCION N° 3.290

Mendoza, 28 de diciembre de 2010

Visto el expediente 148-S-10-05147, en el cual se solicita se le otorgue al personal comprendido en el escalafón Ley N° 5465, que presta servicios en forma habitual y permanente en el Servicio Coordinado de Emergencias, una Asignación Especial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 681/91 en su Art. 29, se crea una asignación especial para el personal que presta servicios en forma habitual y permanente en el Servicio Coordinado de Emergencias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Otorgar a los agentes que se mencionan, quienes revistan, en el cargo que en cada caso se consigna un Asignación Especial, según lo determina el Art. 29° del Decreto N° 681/91 para el personal que presta servicios en forma habitual y permanente en el Servicio Coordinado de Emergencias:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Servicio Coordinado Emergencias - Unidad Organizativa 29

Clase 006 - Cód. 15-1-02-02 - Auxiliar Administrativo - Efectivo - Ley N° 7649

Dn. Walter Antonio Bonafede, clase 1969, DNI N° 20.525.345, CUIL 23-20525345-9

Clase 017 - Cód. 15-1-04-03 - Subdirector - Efectivo - Ley N° 7649

Dn. Roberto Walter Martín, clase 1960, DNI N° 14.267.229, CUIL N° 20-14267229-5

Clase 010 - Cód. 15-1-02-02 - Auxiliar Administrativo

Da. Patricia Rita Puebla, clase 1963, DNI N° 16.534.840, CUIL 27-16534840-6

Clase 008 - Cód. 15-5-01-01 - Ayudante, Ordenanza

Dn. Luis Atilio Bordin, clase 1960, DNI N° 13.772.683, CUIL N° 20-13772683-2

Clase 009 - Cód. 15-5-01-03 - Chofer Vehículo Liviano

Dn. Juan Carlos Pereyra, clase 1951, L.E. N° 8.469.160, CUIL N° 20-08469160-8

Clase 008 - Cód. 15-5-01-01 - Ayudante, Ordenanza

Dn. Alberto Mario Urbanski, clase 1943, L.E. N° 6.905.331, CUIL N° 23-06905331-9

Clase 007 - Cód. 15-6-01-02 - Oficial

Dn. Mariano Alfredo Bartolomé, clase 1981, DNI N° 29.306.808, CUIL N° 23-29306808-9

Clase 008 - Cód. 15-5-01-01 - Ayudante, Ordenanza

Dn. Horacio Armando Bonafede, clase 1970, DNI N° 21.376.052, CUIL N° 20-21376052-0

Clase 007 - Cód. 15-6-01-02 - Oficial

Dn. Mario Rubén Juárez, clase 1978, DNI N° 26.779.621, CUIL N° 20-26779621-2

Clase 010 - Cód. 15-1-02-02 - Auxiliar Administrativo - Efectivo - Ley N° 7649

Dn. Ricardo Alejandro Merciel, clase 1962, DNI N° 14.817.728, CUIL N° 20-14817728-8

Clase 006 - Cód. 15-1-02-02 - Auxiliar Administrativo - Efectivo - Ley N° 7649

Da. Nancy Eugenia Portales, clase 1972, DNI N° 23.095.815, CUIL N° 27-23095815-2

Clase 008 - Cód. 15-5-01-01 - Ayudante, Ordenanza

Da. Silvia Gladys del Milagro Soave, clase 1956, DNI N° 13.006.114, CUIL N° 27-13006114-7

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Ministerio - Unidad Organizativa 01

Clase 006 - Cód. 15-1-02-02 - Auxiliar Administrativo - Efectivo - Ley N° 7649- Adscripta al S.E.C. mediante Res. N° 2891/08

Dn. José Agustín Vallejo, clase 1974, DNI N° 23.734. 907, CUIL N° 20-23734907-6

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Area Sanitaria Godoy Cruz - Unidad Organizativa 43

Clase 006, Cód. 15-5-01-03, Chofer Vehículo Liviano - Adscripto al S.E.C. mediante Res. N° 802/08

Dn. Sergio Matías Dufay, clase 1979, DNI N° 27.595.725, CUIL N° 23-27595725-9

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto año 2010:

Cta. General: S96029 41101 000
Unidad de Gestión: S29012

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 4183-M-2010-77770 - Resolución N° 3288
Ejercicio 2010 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 1382

0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	08	07	S96007	411 01	0	198,95	0,00	990010001 0
1	08	01	S96102	411 01	0	0,00	198,95	990010047 0
						198,95	198,95	

RESOLUCION N° 3.289

Mendoza, 28 de diciembre de 2010

Visto expediente 3845-H-10-04135, en el cual se solicita la designación interina del Dn. Rodolfo Mauricio Vílchez, en el Hospital Central, dependiente del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de clase 006 - Farmacéutico - Cód. 27-3-04-06 - Unidad Organizativa 03 - Carácter 1.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5411.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Hospitales y de la Subsecretaría de Gestión de Salud en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Designar interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del

Artículo 4° - Lo dispuesto por la presente resolución rige a partir de la fecha de la misma.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

RESOLUCION N° 3.294

Mendoza, 28 de diciembre de 2010

Visto el expediente 1480-H-10-04317, en el cual se solicita la designación interina de la Dra. Mariela Soledad Vergani, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow", dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008 -Médico- Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 03, Carácter 2.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 4872/83.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Hospitales y de la Subsecretaría de Gestión de Salud en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Designar interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesional que se menciona, en el cargo que

se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 Hospital "Teodoro J. Schestakow" - Unidad Organizativa 03

Clase 108 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Mariela Soledad Vergani, clase 1981, DNI. N° 28.768.272, CUIL N° 27-28768272-2

Artículo 2° - Lo dispuesto por la presente resolución, rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

RESOLUCION N° 3.295

Mendoza, 28 de diciembre de 2010

Visto el expediente 732-H-10-04495, en el cual se solicita dar por terminada la designación interina efectuada oportunamente mediante Resolución N° 3180/09, a favor de la Dra. María Laura Muller, con funciones en el Hospital "Dr. Carlos Pereyra", por reintegro del titular del cargo Dr. Jorge Néstor Criach.

Por ello, en razón de lo solicitado y lo informado por la Subdirección de Personal,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar por terminada la designación interina efectuada oportunamente mediante Resolución N° 3180/09, a favor de la profesional que se menciona con funciones en el Hospital "Dr. Carlos Pereyra", en el cargo que se especifica, por reintegro del titular Dr. Jorge Néstor Criach. Jurisdicción 08 - Carácter 2 Hospital "Dr. Carlos Pereyra" - Unidad Organizativa 08

Clase 108 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. María Laura Muller, clase 1978, DNI N° 26.552.986, CUIL N° 27-26552986-6.

Artículo 2° - Lo dispuesto por la presente resolución rige a partir del 01 de junio de 2010.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

RESOLUCION N° 3.297

Mendoza, 28 de diciembre de 2010

Visto el expediente 650-H-09-04581, en el cual se solicita la designación interina de la Dra. Alicia Fabiana Armonía, en el Hospital Malargüe, dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de clase 008 - Bioquímico - Cód. 27-3-04-02 - Unidad Organizativa 19 - Carácter 2.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 4872/83.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Hospitales y de la Subsecretaría de Gestión de Salud en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93 y lo establecido por el Art. 48 inc. b) de la

Ley N° 8154 y Arts. 20 y 42 del Decreto-Acuerdo N° 366/10.

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2010 de la Administración Pública Provincial y transfírase el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la planilla anexa que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Designar interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna: Jurisdicción 08 - Carácter 2 Hospital Malargüe - Unidad Organizativa 19

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Alicia Fabiana Armonía, clase 1966, DNI N° 17.879.682, CUIL N° 27-17879682-3

Artículo 2° - Otorgar el Adicional por Zona Inhóspita, del sesenta por ciento (60%), que establece el Art. 41° del Decreto-Acuerdo N° 142/90 a la Dra. Alicia Fabiana Armonía, DNI N° 17.879.682, quien revista en el cargo consignado precedentemente.

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente resolución, rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 4° - La presente resolución será comunicada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

PLANILLA ANEXA

Expte. N° 650-H-10-04581 - Resolución N° 3.297

Apellido y Nombre(s)	C.U.I.L.	Cargo a Suprimir - Actual Situación de Revista										Cargo a Crear - Nueva Situación de Revista											
		Organismo					Escalafoamiento					Organismo					Escalafoamiento						
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función Unidad de Gestión
Vacante		2	08	19	4	01	27	3	04	02	008	Z96019-41101 Z19019	2	08	19	4	01	27	3	04	01	001	Z96019-41101 Z19019

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 1.075

Mendoza, 8 de noviembre de 2010

Visto el expediente N° 5135-

D-2009-30093-E-00-2, en el cual se eleva para su aprobación el contrato de obra pública celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Base Tres S.R.L. para la ejecución de la obra: "Reparación Integral Edificio Dirección de Administración de Contratos y

Obras Públicas (D.A.C.O.P.) Zona Sur -Departamento San Rafael- Mendoza", según adjudicación dispuesta por, Resolución N° 970-IVT-2010 y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el contrato de obra pública celebrado en fecha 25 de octubre del año 2010 entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada

en este acto por su titular, Ingeniero José Antonio Giunta y la Empresa Base Tres S.R.L., representada por su Socio Gerente Ingeniero Gabriel Rossi, para la ejecución de la obra: "Reparación Integral Edificio Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas (D.A.C.O.P.) Zona Sur -Departamento San Rafael- Mendoza". El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo en fotocopia autenticada constante de dos (2) Hojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO CONTRATO

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte Obras Públicas, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, debidamente autorizado por Resolución IVT-Nº 970 del 13 de octubre de 2010, que fija domicilio legal en el 8º Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Base Tres S.R.L. representada por su Socio Gerente Ing. Gabriel Rossi, que fija domicilio legal en calle Granderos 247, San Rafael, Mendoza en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente contrato, el que será aprobado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: "Reparación Integral Oficinas (D.A.C.O.P) Zona Sur - Departamento San Rafael - Mendoza" en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 5135-D-2009-30093: a) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de fs. 01/20; b) Presupuesto Oficial de y fórmulas polinómicas de fs. 21/35; c) Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 31/38 y d) La documentación presentada por La Contratista en el

acto licitatorio incluida su propuesta económica de fs. 71/190, que se encuentra en el mencionado expediente.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: Pesos cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 83/100 (\$ 51.785,83), según su propuesta económica de fs. 165, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de fs. 80/84 y análisis de precios a fs. 167/190.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución total de la obra es de (45) cuarenta y cinco días corridos y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ing. Gabriel Rossi, quien suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios Nº 02930 de fecha 25/10/2010 a fs. 348, por valor de \$ 3.200,00 depositado en póliza de seguro de caución Cía. Mercantil Andina, a fs. 349/351 en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 29º de la Ley 4416 de Obras Públicas, Decreto Reglamentario 313/81.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los veinticinco días del mes de octubre de 2010.

RESOLUCIÓN Nº 1.088

Mendoza, 16 de noviembre de 2010.

Visto el expediente Nº 4591-S-10-30093-E-0-9, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas (DACOP) eleva para su aprobación el Convenio de Ampliación de Plazo, celebrado entre la citada repartición y la Empresa "Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles S.A." contratista de la obra: "Construcción Centro Regional de Toxicología, Bromatología y Zoonosis - Departamento Godoy

Cruz - Mendoza", según Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución Nº 470-IVT-08; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la información suministrada en autos, la aludida ampliación se encuentra fundamentada en indefiniciones y faltantes en el proyecto original, como los refuerzos verticales que debieron realizarse en las rejas que una vez armadas y colocadas sufrieron deformaciones por su gran extensión y que, consecuentemente, motivó nuevo estudio y diseño para volver a colocarlas; el reemplazo de revestimiento de interiores y exteriores en razón de que los previstos ya no se producen y, entre otros, la discordancia de las características del material de los pisos, que por tratarse de laboratorios, que se lavan con sustancias ácidas y resultaban inapropiados, hubo que reemplazarlos.

Que la Inspección de Obra estima que en un término de veinte días corridos, a partir del 17 de setiembre del año en curso, se estaría en condiciones de completar los trabajos, demorados como consecuencia de lo manifestado, resumidamente, en el párrafo anterior. Se acompañan a fojas 3/5 de las actuaciones copias autenticadas de las facturas y presupuestos correspondientes a los nuevos materiales a utilizar y que obligaron a la modificación del proyecto original.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta jurisdicción,

En Ejercicio de las Facultades conferidas por Decreto-Acuerdo Nº 720/98 y Artículo 19º del Decreto Nº 1497/02 y Ampliatorio;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Ampliación de Plazo Nº 3, celebrado en fecha trece de octubre de 2010, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio, representada en este acto por su titular, Ingeniero José Antonio Giunta, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 8º Piso, Peltier Nº 351, Ciudad de Mendoza, por una parte y por la otra, la Empresa "Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles S.A.", representada por su Presidente, Señor Francisco Martínez Parra, que fija domicilio legal en calle Beltrán Nº 1816,

Local 2, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, contratista de la obra: "Construcción Centro Regional de Toxicología, Bromatología y Zoonosis - Departamento Godoy Cruz - Mendoza", de acuerdo al Contrato de Obra aprobado por Resolución Nº 407-IVT-09.

El referido instrumento jurídico, en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja, integra como Anexo presente resolución.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco H. Pérez

ANEXO CONVENIO Nº 3

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Entre la Dirección de Administración de Contrato de Obras Públicas, en adelante La Administración del M.I.V. y T., representada en este acto por el Director Ing. José Antonio Giunta que fija domicilio legal en 8º Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles S.A., en adelante La Contratista, representada en este acto por su Presidente Sr. Francisco Martínez Parra, que fija domicilio legal en calle Beltrán 1816 - local 2 - Godoy Cruz - Mendoza, Contratista de la Obra: "Construcción Centro Regional de Toxicología, Bromatología y Zoonosis - Departamento Godoy Cruz - Mendoza" se conviene en formalizar las siguientes alteraciones al Contrato respectivo aprobado por Resolución IVT- Nº 407/09, el que será aprobado por el Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: Se modifica el plazo de ejecución de obra, ampliándolo en (20) veinte días corridos de acuerdo a lo establecido a fs. 06, de acuerdo a las causales de fs. 01/02 que obran en el expediente Nº 4591-S-2010-30093, contados a partir de a fecha de ampliada del Convenio Nº 2 (17/09/2010), siendo la nueva fecha de terminación de la obra el día 06/10/2010.

Artículo Segundo: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, con motivo de las alteraciones acordadas en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

to de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los trece días del mes de octubre de dos mil diez.

RESOLUCIÓN Nº 1.131

Mendoza, 30 de noviembre de 2010.

Visto el expediente Nº 5209-S-10-30093-E-0-0, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas (DACOP) eleva para su aprobación el Convenio de Ampliación de Plazo Nº 1, celebrado entre la citada repartición y la Empresa "Tecoms de José Alberto Dorigutti", contratista de la obra: "Establecimiento Penitenciario Provincial III "Almafuerte" - Obras Complementarias - Segunda Etapa - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", según Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución Nº 1020-IVT-10; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los informes obrantes en autos, las causas que fundamentan la aludida ampliación obedecen a que en el mes de octubre de 2009 no se ejecutaron trabajos en el Playón de Deportes, en razón de que las Autoridades Penitenciarias solicitaron modificaciones en la documentación licitatoria, por lo que se procedió a su paralización.

Que otros motivos de demoras fueron los controles y requisas que se efectúan permanentemente a los vehículos y proveedores que ingresan a la obra que se lleva a cabo en el penal, así como las dificultades que se presentan durante la provisión de materiales debido a la renuencia de algunos proveedores para ingresar al complejo, toda vez que ello, a criterio de la contratista afecta la organización y los tiempos previstos al momento de licitar.

Que los argumentos antes aludidos resultan fundamentos suficientes para que la Inspección de Obra considere aceptable el pedido de ampliación por el término de sesenta días corridos a partir de la terminación contractual prevista para el 13 de octubre del año en curso, resultando la nueva fecha de terminación de los trabajos el 12 de diciembre del mismo año. Criterio éste que comparte el Consejo de Obras Públicas en su despacho de fojas 11 de autos.

Por lo expuesto y conforme los dictámenes producidos por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal de esta jurisdicción,

En ejercicio de las facultades conferidas por decreto-acuerdo Nº 720/98

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Ampliación de Plazo Nº1, celebrado en fecha diecinueve de noviembre de 2010, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio, representada en este acto por su titular, Ingeniero José Antonio Giunta, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 3º Piso, Peltier Nº 351, Ciudad de Mendoza, por una parte y por la otra, la Empresa "Tecoms de José Alberto Dorigutti", representada legalmente por la Arquitecta Ivana Moreno, que fija domicilio legal en calle Vendimiadores Nº 635, 5º Piso, Departamento 5, Ciudad, Mendoza, contratista de la obra: "Establecimiento Penitenciario Provincial III Almafuerte" - Obras Complementarias - Segunda Etapa - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", de acuerdo al Contrato de Obra aprobado por Resolución Nº 1020-IVT-10.

El referido instrumento jurídico integra la presente normativa en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Francisco H. Perez

ANEXO CONVENIO Nº 1 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Entre la Dirección de Administración de Contrato de Obra Públicas, en adelante La Administración del M.I.V. y T., representada en este acto por el Director Ing. José Antonio Giunta, que fija domicilio legal en 8º Piso de Casa de Gobierno Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Tecoms de José Alberto Dorigutti en adelante La Contratista, representada legalmente por Poder Especial por la Arquitecta Ivana Moreno, que fija domicilio legal en calle Vendimiadores 635 - 5to. Piso, Dpto. 5, Ciudad, Mendoza, Contratista de la Obra: "Establecimiento Penitenciario Provincial III "Almafuerte" Obras Complementarias - Segunda Etapa - Luján de Cuyo - Mendoza - 2do. Llamado", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones al Contrato respectivo aprobado por Resolución IVT- Nº 1020/09, el que será aprobado por el Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: Se modifica el plazo de ejecución de obra,

ampliándolo en (60) sesenta días corridos, de acuerdo a lo establecido a fs. 02 y a las causales de fs. 02/03, que obran en Expediente Nº 5209-S-2010-30093, contados a partir de la fecha de terminación contractual (13/10/10) siendo la nueva fecha de terminación de la obra el día 12/12/2010.

Artículo Segundo: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, con motivo de las alteraciones acordadas en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 4

Mendoza, 16 de febrero de 2011

Visto, el Expediente Nº 13242-E-10, por el que se tramita la Renovación de la Resolución de aprobación del Curso de Capacitación Laboral presentado por el Instituto "Escuelas Newton", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos No formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en los Artículos 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución Nº 30 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, se especifican los requisitos para la presentación, aprobación y supervisión del Curso de Capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los Centros de Capacitación para el Trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto "Escuelas Newton", inscripto en Educación Privada con Resolución Nº 3028, cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma evaluada y aprobada.

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Curso: "Especialista en Cocina" y la correspondiente carga horaria conforme a la evaluación de la propuesta curricular que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º - Determinése un período de dos años durante el cual podrá dictarse el Curso aprobado. Cumplido ese plazo, la institución podrá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º - Designé al Inspector de la Sección V para la supervisión correspondiente a dicho Curso.

Artículo 4º - Establézcase que sólo será certificado el Curso que figura en el Anexo I de la presente Resolución de aprobación, que haya cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Art. 3º.

Artículo 5º - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Juan Carlos Rivas

ANEXO I

Curso: Especialista en Cocina
Duración: 288 (doscientas ochenta y ocho) horas reloj.

Objetivos:

- Manipular alimentos, respetando las normas bromatológicas, del ambiente de trabajo y las características organolépticas de los mismos.
- Elaborar variedad de platos atendiendo a cantidad por porción y por comensal, respetando la decoración del plato en cuanto a volumen, color, textura, olor y sabor.
- Adquirir las habilidades de limpieza de la cocina en general, esto comprende los utensilios, mobiliario, materia prima y equipamiento del lugar de trabajo.
- Aplicar métodos y técnicas propios de la cocción y conservación de alimentos.
- Conocer las características nutricionales de los alimentos.
- Poseer nociones elementales de ceremonial y protocolo.
- Organizar y controlar la recepción, almacenamiento y expedición de materias primas e insumos en el desarrollo cotidiano de la actividad, teniendo en cuenta normas de higiene y seguridad.
- Conocer hábitos y costumbres gastronómicas de nuestro país,

como así también la elaboración de productos típicos nacionales e internacionales.

- Adquirir competencias técnico metodológicas para elaborar diferentes platos y las tareas que implican su elaboración.
- Recepcionar materia prima y alimentos según las condiciones higiénico-sanitarias.
- Controlar inventario y formas de almacenaje y retiro de materia prima.
- Valorar y aplicar las normas de higiene y seguridad adquiridas para el uso seguro de los equipos, herramientas, utensilios y para la manipulación de los alimentos.
- Desarrollar actitudes de responsabilidad, trabajo en equipo, búsqueda de soluciones ante los problemas e innovación
- Adquirir nociones básicas sobre Primeros Auxilios.

Descripción de Contenidos

Eje Temático N° 1

- Introducción a la Cocina

Contenidos Conceptuales

- Historia de la gastronomía.
- Tecnología, equipamiento y organización en la cocina.
- Técnicas de corte y cocción de alimentos.
- Bromatología e higiene: causas de alteración de alimentos, métodos de conservación, características organolépticas de los alimentos, legislación (Código Alimentario Argentino, Normas Mercosur, BPM., HACCP) rotulación, métodos de desinfección.
- Normas de higiene y seguridad.
- Nociones básicas de Primeros Auxilios, cortes, quemaduras de primer, segundo y tercer grado - RCP.

Contenidos Procedimentales

- Comprensión y análisis del material de estudio.
- Resolución de situaciones problemáticas en forma individual y grupal.
- Identificación de nuevos productos en la industria gastronómica.
- Práctica de realización de cortes y métodos de cocción.
- Práctica de desinfección en laboratorio.
- Lectura y comprensión de la legislación.
- Observación de rótulos de diferentes alimentos y cumplimiento con las exigencias legislativas.
- Identificación de las características organolépticas de los alimentos.

Eje Temático N° 2 - Entradas

y Entremeses Fríos - Calientes

Contenidos Conceptuales

- Técnica básica de crepes: rellenos, calientes, fríos, dulces, salados.
 - Legumbres y hortalizas: Método de cocción.
 - Aplicaciones.
 - Fondos salsas madres y sopas.
 - Guarniciones frías y calientes.
 - Normas de Seguridad e higiene.
- ##### Contenidos Procedimentales
- Identificación de ingredientes.
 - Elaboración y decoración de platos de acuerdo a los nuevos sabores.
 - Aplicación de método de conservación y pautas para el tratamiento de los alimentos.
 - Elaboración y conservación de distintos tipos de salsas para mantener su calidad.
 - Manipulación higiénica de herramientas utilizables en la preparación de alimentos.
 - Lectura e interpretación de rótulos y etiquetas.
 - Práctica en laboratorio según normas de seguridad.

Eje Temático N° 3

- Huevos y Cereales

Contenidos Conceptuales

- Huevos: método de cocción. Aplicaciones.
- Pastas rellenas y simples:
 - Método de cocción.
 - Diferencia entre las mismas.
 - Salsas y presentación.
- Cereales:
 - Tipos.
 - Métodos de cocción.
 - Aplicación.
- Nutrición y salud en la cocina: características nutricionales de los alimentos, pirámide y óvalo nutricional, dieta.
- Seminario de Cocina para Celíacos, panes, pastas y preparaciones dulces.
- Seguridad e higiene.

Contenidos Procedimentales

- Aplicación, diferenciación y conservación de ingredientes en la elaboración de alimentos.
- Métodos de elaboración de diversos platos.
- Decoración de platos.
- Identificación de salsas según el plato a elaborar.
- Combinación de alimentos para una correcta alimentación.
- Realización de panificados para celíacos.
- Resolución de cálculos según el valor calórico, por ingrediente y porción.

Eje Temático N° 4 - Carnes

Contenidos Conceptuales

- Carnes rojas:
 - Puntos de cocción. Aplicaciones.
 - Cortes.
- Aves: diferencias. Cortes. Métodos de cocción

- Pescados y mariscos: elección, método de cocción. Aplicaciones.
 - Servicio de buffet y banquetes.
 - Normas de Seguridad e Higiene.
- ##### Contenidos Procedimentales
- Aplicación de métodos de troceado de carnes.
 - Elección y selección de la materia prima.
 - Conservación y punto de cocción de carnes rojas y blancas.
 - Diferenciación de pescados y mariscos entre sus variedades.
 - Aplicación de las técnicas de despinado y descamado de las piezas.
 - Realización de armado de la mesa: mantelería, cristalería, vajilla.
 - Exposición en grupos de conceptos elementales para la decoración de las mesas y el salón.
 - Exposición de un evento teniendo en cuenta: invitados, cantidad, menú a servir.
 - Aplicación de normas de seguridad e higiene.

Eje Temático N° 5

- Repostería y Panificación

Contenidos Conceptuales

- Repostería y pastelería:
 - masas fundamentales.
 - cremas y rellenos.
 - almíbar y caramelo.
 - trabajo de chocolate.
- Panificación: técnicas y métodos de cocción del pan. Materias primas del pan. Variedades.

Contenidos Procedimentales

- Elaboración de masas y su conservación.
- Elaboración de productos de chocolate, mousses, panificados, cremas, etc.
- Identificación de masas aplicadas en la repostería.
- Correcta manipulación de las levaduras y su función dentro de la repostería y la panificación.
- Comprensión de recetas en cuanto ingredientes y forma de elaboración.
- Planificación de estrategias de comunicaciones: venta del producto, análisis sobre la oferta y la demanda dentro del mercado.
- Aplicación de normas de Seguridad e Higiene.

Eje Temático N° 6

- Cocina Criolla e Internacional

Contenidos Conceptuales

- Cocina básica internacional: México, España, Italia, Asia.
 - Cocina Argentina: Norte - Sur - Este - Oeste.
 - Marketing gastronómico.
 - El vino y la cocina.
- ##### Contenidos Procedimentales
- Conocimiento de nuestras raíces: hábitos, costumbres y tradiciones que han constituido nuestra cocina argentina.

- Aplicación de técnicas para la cocción de platos y productos típicos.
- Comprensión y aplicación del modo de realizar un asado: desde el encendido hasta el obtenido del punto deseado de la carne.
- Elaboración de cuadros comparativos de los productos, pasos a seguir, formas de elaboración y condimentación de cada plato entre las diferentes cocinas internacionales.
- Análisis de pasos para la elaboración de recetas en países mediterráneos.
- Cocción de platos internacionales.
- Aplicación de normas bromatológicas.
- Diferenciación de variedades de vinos según el ingrediente del plato a degustar.

Contenidos Actitudinales

- Considerar la gastronomía como alternativa válida para integrarse al mundo profesional.
- Despertar el interés y la confianza en las posibilidades de elaborar diferentes platos teniendo en cuenta diferentes aromas, colores, texturas y decorado.
- Generar y crear nuevos platos en cuanto la decoración y temperaturas de presentación.
- Aplicar las normas de higiene y seguridad.
- Generar la responsabilidad en el manejo del equipamiento y utensilios del aula cocina.
- Reconocer los cuidados en los ingredientes y en la cocción.

Competencias

- Preparar y disponer los equipos, herramientas y utensilios según el programa de producción en tiempo y forma.
- Recepcionar materia prima y alimentos controlando el almacenaje seco, frío y congelado, preservando la seguridad alimentaria.
- Elaborar, decorar y presentar diferentes platos aplicando diferentes metodologías y técnicas según las normas de higiene y manipulación de alimentos conforme al menú, volumen previsto y demandas del cliente.
- Aplicar normas de seguridad e higiene en los espacios de trabajo y maquinarias a utilizar.

RESOLUCION N° 5

Mendoza, 16 de febrero de 2011
Visto, el Expediente N° 10731-D-10, por el que se tramita la Renovación de la Resolución de aprobación del Curso de Capacitación Laboral presentado por el Instituto "Escuelas Newton", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos No formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en los Artículos 5°, 6° y 7° de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución N° 30 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, se especifican los requisitos para la presentación, aprobación y supervisión del Curso de Capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los Centros de Capacitación para el Trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto "Escuelas Newton", inscripto en Educación Privada con Resolución N° 3028, cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma evaluada y aprobada.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Curso: "Peluquería con nociones de Manicuría y Maquillaje" y la correspondiente carga horaria conforme a la evaluación de la propuesta curricular que figura en el Anexo I de la presente Resolución

Artículo 2° - Determínese un período de dos años durante el cual podrá dictarse el Curso aprobado. Cumplido ese plazo, la institución podrá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3° - Desígnese al Inspector de la Sección V para la supervisión correspondiente a dicho Curso.

Artículo 4° - Establézcase que sólo será certificado el Curso que figura en el Anexo I de la presente Resolución de aprobación, que haya cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Art. 3°.

Artículo 5° - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Juan Carlos Rivas

ANEXO I

Curso: Peluquería con nociones de Manicuría y Maquillaje.

Duración: 400 (cuatrocientas) horas reloj.

Objetivos:

- Adquirir competencias técnico

metodológicas para la ejecución de diversos trabajos según los criterios estéticos.

- Higiene y seguridad.
- Innovar y proponer salidas alternativas ante situaciones problemáticas que requiere la imagen estética.
- Desarrollar en los profesionales actitudes de pro actividad, responsabilidad y trabajo en equipo.

Objetivos Específicos:

Unidad 1:

- Realizar una adecuada atención al cliente detectando sus necesidades.

Unidad 2:

- Conocer las características esenciales de la piel.
- Conocer los valores de PH (potencial hidrógeno) y la composición química del cabello.
- Reconocer la estructura del pelo y su color según las características propias de cada individuo.
- Preparar adecuadamente la cabellera para el resto de trabajos técnicos.
- Elegir los productos correctos para un lavado de cabello completo.
- Conocer la importancia de los masajes capilares en la activación de los folículos pilosos.

Unidad 3:

- Estudiar técnicas, métodos y productos para dar color a los cabellos.
- Conocer el modo de aplicación de polvos decolorantes.
- Diferenciar los términos colorar - decolorar.
- Conocer los colores bases y de reflejos.
- Efectuar las lecturas y cálculos concretos para una combinación de colores.
- Conocer los principios básicos de la tintura.

Unidad 5:

- Conocer las técnicas del planchado y permanente como modos de cambio en la estructura del cabello.
- Emplear métodos para mejorar una permanente.
- Prolijear, corregir o modificar el corte al término del trabajo.

Unidad 6:

- Reconocer y realizar el peinado teniendo en cuenta la personalidad del cliente.
- Desarrollar la habilidad manual.
- Partir prolijamente el cabello.
- Utilizar correctamente los diversos accesorios tendiente a mejorar la estética personal.

Unidad 7:

- Tomar conciencia del sentido de volumen, proporción y forma del cabello.

- Apreciar las irregularidades del cabello para un correcto corte.

- Prestar atención a la forma del rostro, cráneo, largo del cuello, etc.

- Conocer los diferentes tipos de herramientas y su modo de empleo.

Unidad 8:

- Prestar atención a la forma del rostro, cráneo, largo del cuello, etc.

- Implementar técnicas de maquillaje con productos adecuados.

Unidad 9:

- Implementar técnicas de manicuría con productos adecuados.

- Asesorar adecuadamente según la necesidad del cliente.

Descripción de Contenidos

Unidad 1: Atención al Cliente

Contenidos Conceptuales

- Aspecto físico del Salón de Belleza.
- Presentación del personal del estilista y de su servicio.
- Atención al cliente: Normas protocolares de comunicación y cortesía al cliente. Servicios adicionales.
- Útiles y herramientas.
- Cuidado de las manos.
- Dermatitis.
- Asepsia y antisepsia.
- Cuidado natural del cabello.
- Ficha personal del cliente. Asesoramiento.

Contenidos Procedimentales

- Preparación correcta del local y del personal, herramientas e instrumentos de trabajo.
- Presentación y disposición amable del profesional.
- Asesoramiento al cliente que permita satisfacer las necesidades que presenta.
- Resolución de fichas diagnósticas.

Contenidos Actitudinales

- Preparación adecuada del Salón de belleza y del personal.
- Comunicar adecuadamente al cliente, el trabajo que se le va a realizar.
- Mantenimiento de un servicio cordial, actualizado y competente.

Unidad 2: Fisiología de la piel

Contenidos conceptuales:

- Tejidos del organismo humano: capas de la piel.
- Función de la piel.
- Estructura del cabello:
 - Composición química.
 - Propiedades.
 - Pigmentos.
- Tipos de cabellos.
- Higiene Capilar:
 - Diversas fases y zonas del lavado y enjuague.

- Higiene superficial y profunda.

- Productos cosméticos de higiene capilar.

- Movimientos básicos en el lavado y enjuague de cabellos.

- Distintos tipos de cabellos y sus respectivos tratamientos Cosmetológicos.

- Tratamiento de limpieza profunda.

- Tratamiento de nutrición para cabellos castigados. Beneficios.

- Tratamiento reparador molecular de cauterizado iónico.

- Baños de crema.

Contenidos Procedimentales

- Observación de cabelleras para un respectivo diagnóstico.

- Interpretación de sustancias con un PH debajo de 7 y sobre 7.

- Preparación del cliente: proteger su ropa, rostro y de salpicaduras molestas.

- Aplicación de la técnica de lavado - enjuague de cabezas.

- Selección de productos de acuerdo al tipo de cabello.

- Aplicación de masajes capilares.

- Preparación de productos. Aplicaciones.

- Realización de diferentes secados de cabello.

- Resolución de fichas diagnósticas.

Contenidos Actitudinales

- Valorar la observación como técnica esencial en el diagnóstico del cabello.

- Informar adecuadamente al cliente, el proceso que se le está realizando.

- Al proceder al lavado - enjuague de una cabellera no descuidar ninguna zona del cuero cabelludo.

- Al proceder al lavado - enjuague de una cabellera no descuidar ninguna zona del cuero cabelludo.

Unidad 3: Colorimetría

Contenidos Conceptuales

- Decoloración:
 - Concepto.
 - Productos que se emplean.
 - Pautas a respetar.
 - Fondos decolorados.
 - Precauciones y advertencias.

Contenidos Procedimentales

- Constatar la presencia de escamas, heridas o cualquier otro tipo de lesión en el cuero cabelludo.

- Diferenciación de polvos decolorantes y oxidantes.

- Combinación de colores para reducir, eliminar o resaltar un tono.

- Realización de prácticas: decoloración - decapage - coloración.

Contenidos Actitudinales

- Recordar que coloración y decoloración son dos acciones simultáneas que exigen equilibrio y ajuste adecuado a normas de seguridad.

Unidad 4: Técnicas de tintura y decoloraciónContenidos Conceptuales

- Coloración: generalidades.
- Colores, tonos, reflejos básicos: colores fundamentales y complementarios. Reflejos y claritos.
- Elementos necesarios.
- Técnicas generales de la aplicación de las tinturas.
- Distintas aplicaciones.
- Tinturas con oxidación.
- Acondicionadores siliconados.

Contenidos Procedimentales

- Interpretación de cartas de colores según los diferentes laboratorios mediante el método comparativo.
- Resolución de ecuaciones matemáticas para una adecuada aplicación del color.
- Establecer diagnóstico en cabellera.
- División de la cabeza según pautas esenciales.
- Precaución de aplicación sobre canas, sobre cabellos castigados, sobre cabellos grasos.
- Aplicación de tonos más claros en cabellos cortos y largos.
- Aplicación de tonos sobre tono o más oscuro.
- Aplicación de toque de prueba en personas que se tiñan más de una vez.
- Extracción de mechas para trabajos de reflejos y claritos.

Contenidos Actitudinales

- Formar un criterio responsable mediante el conocimiento adecuado de las técnicas de tintura.

Unidad 5: PermanenteContenidos Conceptuales

- Planchado: efecto de los productos; pasos a seguir.
- Permanentes y alisados: semejanzas y diferencias en el final del trabajo.
- Alisado permanente: a base de queratina y silicona.
- Efectos de los productos, Elementos necesarios. Aplicación, factores en el proceso, según el tipo de cabello.
- Cauterizado lónico.
- Métodos de permanente: directo, semidirecto e indirecto.
- Sistema de ondulación proteica.
- Técnicas de permanente: tirabuzón, boomerang, roller.
- Productos de neutralización y líquidos de rizar: loción ondulante fuerte, loción ondulante normal, loción ondulante suave.

Contenidos Procedimentales

- Aplicación de neutralizantes en el trabajo de planchado.
- Realización de permanentes respetando: una elección de moldes adaptados al largo del cabello, división prolija del mis-

mo, enrollado, tiempos de exposición, control del estado del pelo, enjuague final).

- Selección de productos, para aplicar sobre cabellos naturales sanos, para cabellos con color, de porosidad media, para cabellos decolorados porosos o muy sensibilizados.
- Aplicación de lociones post-tratamiento.
- Sustitución de bigudíes por rulos para alcanzar un efecto de mayor volumen.
- Observación y análisis de cabellera para trabajar permanentes y alisados.
- Forma de solucionar permanentes muy tomadas, rulos irregulares, puntas - nucas lacias.

Contenidos Actitudinales

- Respetar los tiempos de exposición de los productos elegidos.
- Efectuar un trabajo tendiente a mantener y conservar el resultado.

Unidad 6: El PeinadoContenidos Conceptuales

- Características de peinados de Quince y Novias.
- Marcado, secado y modelado:
 - con rulos.
 - con anillas.
 - ondas de agua.
 - mixto.
- Batido.
- Brushing.
- Uso de herramientas: cepillos, secadores, planchas, fijadores, lacas, máscaras nutritivas.
- Nuevos productos.
- Cortinas de cabello.

Contenidos Procedimentales

- Transformación de peinados de día y de noche.
- Combinación de peinados: creatividad e innovación mediante las técnicas propuestas.
- Aplicación de accesorios de acuerdo al estilo de peinado.
- Confección de cortinas de cabello usando bastidores.
- Aplicación de técnica "cortina de cabello" de acuerdo al evento y a la personalidad.

Contenidos Actitudinales

- Poner de manifiesto el aspecto creativo del peinado.
- Demostrar el cúmulo de habilidades y conocimientos en el trabajo final.

Unidad 7: Cortes y MorfologíaContenidos Conceptuales

- Generalidades de los cortes.
- Estructura ósea de la cabeza.
- Formas básicas del rostro.
- Cortes básicos: corto, mediano y largo.
- Programación del corte.
- Herramientas de corte: máquina, navaja, tijeras.
- Accesorios de cortes.

Contenidos Procedimentales

- Configuración - visagismo y efectos visuales.
- Aplicación, mantenimiento y diferenciación de herramientas para el corte del pelo.
- División de la cabellera.
- Selección de mecha base, respetando el orden de las zonas.
- Efectuar un control de corte y si es necesario un repaso final del mismo.

Contenidos Actitudinales

- Apreciar el verdadero volumen de la cabellera previendo los cambios que modificarán el resultado final.

Unidad 8: CosmetologíaContenidos Conceptuales

- Conceptos generales de la piel.
- Factores que favorecen o perjudican su aspecto.
- El envejecimiento prematuro.
- Componentes básicos de los cosméticos. Ácidos alfa hidróxidos, el retinol, vitaminas.
- Tipos de piel.
- Cuidados básicos de la piel: Limpieza Facial, Tonificación, humectación. Momentos para realizar el cuidado: por la noche, por la mañana, una vez por semana.
- Maquillaje para cada tipo de rostro.
- El marco de los ojos. Tipos de cejas, depilación, forma de corrección de las cejas.

Contenidos Procedimentales

- Reconocimiento del tipo de piel en el rostro.
- Aplicación de productos pertinentes según el tipo de piel. Cuidados esenciales; asesoramiento.

Contenidos Actitudinales

- Apreciar las necesidades del cliente, en el área de maquillaje.
- Brindar asesoramiento completo para modificar la imagen del cliente.
- Selección de maquillaje adecuado según el tipo de rostro respetando el orden de las zonas.
- Procedimiento adecuado para la depilación del rostro.

Unidad 9: ManicuraContenidos Conceptuales

- Técnicas básicas de manicuría. Herramientas.
- Productos fortificadores y esmaltes.
- Cuidado básicos de las uñas. Pasos a seguir. Aplicación de esmaltes.

Contenidos Procedimentales

- Procedimiento apropiado de técnica de manicuría. Selección de color según tipo de mano, color de la piel, vestimenta, eventos.

Contenidos Actitudinales

- Brindar un servicio de belleza integral al cliente, que resalte los aspectos visibles del cabello, su rostro y sus manos.

Competencias

- Potenciar la imagen personal y asesorar al cliente.
- Aplicar técnicas de peluquería para el cuidado y embellecimiento del cabello.
- Aplicar técnicas de manicuría y maquillaje para brindar un servicio completo e integral de belleza personal.
- Utilizar productos y elementos adecuados, según el trabajo que deba realizar.
- Desenvolverse eficazmente en situaciones problemáticas que requieran su intervención.
- Trabajar en equipo, adecuándose a las normas de higiene y seguridad.

RESOLUCION N° 6

Mendoza, 16 de febrero de 2011

Visto, el Expediente N° 15779-D-10, por el que se tramita la Renovación de la Resolución de aprobación del Curso de Capacitación Laboral presentado por el "Instituto de Alta Cocina y Repostería Arrayanes", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos No formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en los Artículos 5°, 6° y 7° de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución N° 30 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, se especifican los requisitos para la presentación, aprobación y supervisión de los Cursos de Capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los Centros de Capacitación para el Trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el "Instituto de Alta Cocina y Repostería Arrayanes", inscripto en Educación Privada con Resolución N° 3110, cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma evaluada y aprobada.

Por ello,
EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Curso: "Sommelier Internacional" y la correspondiente carga horaria

conforme a la evaluación de la propuesta curricular que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º - Determinese un período de dos años durante el cual podrá dictarse el Curso aprobado. Cumplido ese plazo, la institución podrá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º - Desígnese al Inspector de la Sección V para la supervisión correspondiente a dicho Curso.

Artículo 4º - Establézcase que sólo será certificado aquel Curso que figuran en el Anexo I de la presente Resolución de aprobación del "Instituto de Alta Cocina y Repostería Arrayanes", que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia y evaluación y lo establecido en el Art. 3º.

Artículo 5º - Dispóngase que los alumnos que hayan iniciado el cursado de la propuesta que figura en el Anexo I, con anterioridad a la emisión de la presente Resolución de aprobación, serán incluidos en la misma, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º.

Artículo 6º - Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Juan Carlos Rivas

ANEXO I

Curso: Sommelier Internacional.
Duración: 456 (cuatrocientas cincuenta y seis) horas reloj.

Objetivos:

- Formar sommeliers de alto nivel y excelencia capaces de desempeñarse laboralmente con criterio profesional.
- Otorgar herramientas y técnicas necesarias para internalizar los principios del servicio de vinos.
- Transferir conocimientos, experiencias y pasión por el vino, motivando a nuestros futuros profesionales a sumarse al desafío de generar nuevas tendencias que garanticen el aprovechamiento de la profesión.
- Integrar al alumno en el mundo del vino a través de la enseñanza en el análisis, la degustación y el maridaje.
- Enseñar los procesos químicos que se producen durante la elaboración del vino.
- Formar y enriquecer el vocabulario técnico del futuro sommelier.
- Brindar herramientas sociolingüísticas, discursivas y comunicativas de base en las lenguas extranjeras francés e inglés.

- Orientar en la manipulación adecuada del instrumental de servicio.
- Desarrollar el dominio de las habilidades necesarias en el proceso del ceremonial y protocolo gastronómico.
- Dar a conocer la geografía vitivinícola argentina a fin de vincular al futuro sommelier en el área del turismo del vino.
- Aportar herramientas de gestión para la planificación del turismo, atención al cliente y aseguramiento de la calidad.
- Dar a conocer el mercado del vino y adquirir estrategias de promoción y venta.
- Desarrollar planes, programas y proyectos de inserción de productos enológicos en el mercado.
- Que el alumno comprenda la composición de los costos fijos y variables en la elaboración, envasado y vestido del vino.
- Que el alumno comprenda las tareas y funciones de un sommelier regidas por normas de seguridad e higiene.
- Desarrollar una actitud responsable y preventiva frente al contacto con productos del sector vitivinícola para desempeñar adecuadamente el servicio ofrecido.
- Observar una correcta manipulación de alimentos y técnicas de higiene y seguridad.
- Conocer las normas bromatológicas y reglamentación vigente aplicable al ámbito de la sommeliería.

Descripción de Contenidos.

Contenidos Conceptuales:

Primer Año - Primer Cuatrimestre

- Sommelier.
 - Viticultura I.
 - Enología I.
 - Degustación I.
 - Servicio de Vinos I.
 - Francés I.
 - Turismo Enológico I.
 - Geografía Vitivinícola I.
 - Examen Final de Cuatrimestre.
- #### Primer Año - Segundo Cuatrimestre
- Maridaje.
 - Viticultura II.
 - Enología II.
 - Degustación II.
 - Francés II.
 - Turismo Enológico II.
 - Geografía Vitivinícola II.
 - Costos I.
 - Examen Final de Cuatrimestre.

Segundo Año

- Primer Cuatrimestre

- Cocina Internacional y Maridaje I.
- Servicio de Vinos II.
- Ceremonial, Protocolo y Oratoria.

- Bebidas del Mundo.
- Inglés I.
- Costos II.
- Manipulación de Alimentos.
- Tabacos, chocolates, aceite de oliva e infusiones.
- Examen Final de Cuatrimestre.

Segundo Año

- Segundo Cuatrimestre

- Cocina Internacional y Maridaje II.
- Organización de Ferias y Eventos.
- Inglés II.
- Marketing Enológico.
- Nutrición Aplicada.
- Coctelería.
- Seguridad e Higiene Laboral.
- Práctica Profesional.
- Examen Final de Cuatrimestre.

Contenidos Procedimentales:

- Aplicación de vocabulario técnico.
- Utilización de recursos en la manipulación de chacras, fincas y viñedos.
- Raleo y deshoje de la vid en finca.
- Práctica de los diversos servicios de vinos.
- Aplicación práctica en finca de las principales metodologías del manejo del viñedo: poda, raleo, suelos y su uso según ciclo vegetativo.
- Elaboración en bodega de vinos dulce natural o de cosecha tardía.
- Investigación de campo y laboratorio de los componentes químicos de un vino.
- Planificación del turismo, atención al cliente y gestión de calidad. Rutas del vino en argentina y el mundo.
- Degustación y cata de chocolates, té, café y olivas y su interacción con el mundo gourmet.
- Degustación y cata de whiskys, aguardientes y licores Premium del mundo.
- Planificación de eventos destinados al vino: ferias, exposiciones, presentaciones comerciales y cenas empresariales.
- Elaboración de los principales cócteles internacionales, y cócteles con vino. Montaje, sectores y componentes de la barra.
- Empleo de recursos y estrategias para el Marketing del vino y del turismo enológico, y su aplicación al mercado actual.
- Prácticas profesionales en diversos campos de aplicación, regenteadas por un docente especialista a cargo, de acuerdo con la prestación de competencia del mercado y del alumno.
- Ejercicio de medidas preventivas de cuidado personal.

- Ejercicio de técnicas específicas que garantizan la seguridad e higiene de los productos.
- Análisis de los distintos tipos de contaminación y procedimientos para evitarlos.

Contenidos Actitudinales:

- Valoración del liderazgo como agente significativo para el desarrollo de una empresa.
- Actitud de comunicación abierta y flexible.
- Consideración de estándares y comportamiento ético en la empresa.
- Actitud de trabajo en equipo.
- Respuesta a las consignas de trabajo y aplicación.
- Cumplimiento y responsabilidad en las tareas.
- Actitud de planificación y organización.
- Autonomía, creatividad y buena predisposición en la toma de decisiones y en el diseño y concreción de proyectos.
- Valoración de la importancia del aprendizaje permanente.
- Responsabilidad y cuidado en el uso de los instrumentos y equipamiento utilizados durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Disposición a participar en proyectos grupales e institucionales.
- Valoración del significado personal y social del trabajo en todas sus manifestaciones como instrumento de integración en la vida productiva.
- Respeto por las normas de trabajo.
- Valoración del intercambio de ideas.
- Actitud ética, responsable y crítica en relación con actividades e investigaciones de campo.
- Valoración del pensamiento crítico.
- Valoración del intercambio plural de ideas en la elaboración de conocimientos y como fuente de aprendizaje, flexibilidad y respeto.
- Observación de una actitud responsable y preventiva para desempeñar tareas que impliquen contacto con productos y alimentos.
- Supervisar la higiene de los alimentos previamente a ser servidos al cliente.
- Cumplimiento de las prácticas de higiene personal.

Competencias.

- Desarrollar las aptitudes y actitudes necesarias que permitan una pronta y efectiva inserción laboral, ya sea mediante la empleabilidad y/o el desarrollo de emprendimientos propios.
- Desempeñarse en los distintos

- campos ocupacionales de forma idónea y eficaz a través de la aplicación de conocimientos, de la vocación de servicio, el liderazgo y el trabajo en equipo.
- Desarrollar la capacidad sensorial como factor esencial para asesorar sobre productos gastronómicos, vinos y bebidas en general.
 - Aplicar estrategias de almaceñaje, promoción y venta de productos enológicos en el sector hotelero-gastronómico.
 - Brindar asesoramiento sobre un pertinente maridaje entre el vino y las opciones de menú escogidas por el comensal.
 - Conocer y aplicar las técnicas y normas de seguridad e higiene en el servicio de vinos.
 - Desarrollar las competencias comunicativas básicas de las lenguas extranjeras francés e inglés, en las modalidades del discurso oral y escrito.
 - Ejercer la profesión ponderando las cualidades humanas y técnicas que hacen al desarrollo de los conocimientos, la imagen y la personalidad; permaneciendo flexibles a los cambios y requerimientos del sector.
 - Conocer la geografía vitivinícola argentina a fin de vincularse productivamente en el área del turismo del vino.
 - Conocer el amplio acervo que integra el servicio de vinos (quesos, aceites, vinagres, acetos, cócteles y tabacos) a fin de acrecentar las opciones de asesoramiento y venta en la industria gastronómica.

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

RESOLUCION Nº 28

Mendoza, 14 de febrero de 2011

Visto el expediente Nº 788-D-2010-03834 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, caratulado: "s/ Metodología a Seguir Posterior a Incidentes Petroleros"

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 437/93 crea el registro de Situación Ambiental de la Producción Petrolera (RSAPP). Que tal Registro es llevado por la Dirección de Protección Ambiental (art. 9º Decreto 437/93 y art. 8º Decreto 170/08).

Que a fs 04/05, obra Resolución Nº 177/2010, donde se establece una metodología de trabajo en la presentación de informes es-

pecíficos relacionado con la ocurrencia de incidentes y las remediaciones, en su art. 1º reza: "requiérase a las Empresas Petroleras que operen en el territorio provincial la presentación de un "Informe Final de Incidentes". El mismo deberá ser presentado en el plazo de 5 días posteriores a la fecha prevista en la planilla de accidentología para la remediación del incidente y contendrá..."

Que debido a las falencias de orden formal, en la documentación presentada por las empresas al respecto, que si bien no se encuentran especificadas en la resolución Nº 177/2010, hacen a la ley en general.

Que a fs. 06/08, obra Informe del Área de Petróleo, donde se establecen una serie de exigencias que deberán cumplir las empresas, referente a la Resolución mencionada supra.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petrolero; la Ley 5961, Decreto 437/93, Decreto 170/08 y Res. 177/10

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE:

Artículo 1º - Establézcase que las Empresas Petroleras que operan en el territorio de la Provincia, deberán dar cumplimiento a las especificidades que complementan la Resolución Nº 177/10, que hacen a la correcta presentación del "Informe Final de Incidentes", y que a continuación se detallan:

Inc. 1: De la presentación.
a)- Se realizará por Mesa de Entradas. Al momento de ser presentado se le asignará un Número de Nota. Si entre la documentación que adjunta la empresa, obran copias, deberá acompañar además sus originales a los efectos de ser autenticadas por Mesa de Entrada.

b)- Deberá ser acompañada en formato digital "ArcGIS".

Inc. 2: Del documento.

a)- Será inicializado en todas sus fojas.

b)- Al pie del documento irá la firma autógrafa de personal jerárquico responsable de la información.

inc. 3: De los volúmenes removidos. Deberá acompañarse el informe con fotocopias de los Remitos y Facturas por los movimientos de suelo, acarreo desde y hasta dónde. Esto, hasta tanto se evalúe y confeccionen los formularios mencionados en el decreto 2625/99, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5917 de adhesión a la Ley nacional Nº 24051.

Inc. 4: De las Fotografías.

a)- Se aceptan las digitales a color:

a).1.- Cuya Resolución sea igual o superior a 5 MP (cinco millones de puntos por pulgada).

a).2.- La Resolución de la imagen en papel no será menor a 800x600p (ochocientos por seiscientos pixeles)

a).3.- Deberán ser impresas en papel de por lo menos 80gr./m2 (ochenta gramos cada metro cuadrado)

a).4.- Su tamaño en papel no será inferior a 15 cm x 10 cm (quince centímetros de ancho por diez centímetros de largo)

Inc. 5: La ubicación del incidente y la zona a remediar se determinarán con tres métodos que deberán ser coincidentes:

a)- Referencia Administrativa: Se deberá determinar inequívocamente Área, Yacimiento, Batería, etc. . .

b)- Referenciación Relacional: Se trata ubicar el punto del incidente relacionándolo en metros, con instalaciones fijas de superficie (cañerías, Satélites, Colectores, Pozos, instalaciones Eléctricas específicas, etc.).

c)- Referenciación por geoposicionamiento: Mediante geoposicionador Satelital y/o de Antenas Fijas y se realizará en Posgar 94.

Artículo 2º - Comuníquese a quién corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia.

Ricardo Debandi

Decretos Municipales



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETO Nº 83

Mendoza, 3 de febrero de 2011.

Visto: El Expediente Nº 18-R-2011, caratulado: "Rentas Dirección e/Informe Reglamentación Publicidad y Propaganda Ordenanza 3789/10 Ejercicio 2011" y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza Nº 10.226/77, modificada por Ordenanza Nº 3744/08, en su Título VII del Libro Segundo, Artículo 221º, regula los derechos de publicidad y propaganda, fijándole como ámbito de aplicación a la publicidad y propaganda comercial, cual-

quiera fuere su característica, realizada en la vía pública, visible o audible desde ella, así como la que se efectúe en el interior de sitios con acceso al público, cines, teatros, galerías, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público realizados con fines lucrativos y comerciales, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que a los efectos de establecer la base imponible y sus futuras modificaciones se ha implementado el sistema de declaración jurada, ello para dar lugar a las liquidaciones administrativas bimestrales previstas por la norma reglamentada y sin perjuicio de los eventuales ajustes o determinaciones que surjan de las inspecciones futuras que al efecto se realicen.

Que a su vez el Código Tributario Municipal, según la modificación introducida al Artículo 228º por Ordenanza Nº 3765/09, determina la necesidad de dictar una reglamentación para regular los requisitos y obligaciones que deben cumplir las empresas de publicidad que deban inscribirse en el registro allí creado, como asimismo para regular las facultades conferidas por el Artículo 230º al Departamento Ejecutivo.

Que corresponde fijar las fechas de los vencimientos para el pago del tributo y para la presentación de las declaraciones juradas modificatorias de las bases imponibles, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 67º inciso c) del Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza Nº 10.226/77 y 90º de la Ordenanza Nº 3789/10 que fija el régimen tarifario para el Ejercicio 2011, sólo respecto de las fechas de vencimientos, desde que la periodicidad ha sido fijada en forma mensual por el Honorable Concejo Deliberante en las citadas Ordenanzas.

Que corresponde en consecuencia establecer las pautas que regirán para la aplicación de sanciones por infracción a los deberes formales tributarios para todos los tributos alcanzados por esta normativa.

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 105º, inciso 5º) de la Ley Nº 1.079,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1º - Manténgase para el ejercicio 2011 la reglamentación de los derechos de publicidad y

propaganda reglados en el Título VII del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, aprobada por Decreto N° 124/10 (B.O. 15/02/10), con las siguientes modificaciones:

1) Fíjese hasta el 28 de Febrero de 2011 como fecha de vencimiento para que los contribuyentes soliciten su inscripción en el registro creado por el artículo tercero del Capítulo I del Anexo I del Decreto 124/10, que estará a cargo del Departamento de Publicidad y Propaganda de la Dirección de Rentas Municipal.

2) Fíjese hasta el día 28 de Febrero de 2011 como fecha de vencimiento para que los contribuyentes descriptos en el Artículo 6° - Capítulo II del Anexo I del Decreto 124/10, presenten la declaración jurada que se incorpora como Anexo IV del citado Decreto ante el Departamento de Publicidad y Propaganda de la Dirección de Rentas y establézcase que la falta de presentación de la declaración jurada reglamentada en el presente Artículo determinará la liquidación administrativa conforme a los valores fijados para el sexto bimestre del año 2010, ello sin perjuicio de las diferencias que pudiesen surgir de los procedimientos de determinación tributaria a realizarse luego de detectada alguna omisión.

3) Fíjense para el ejercicio 2011 los siguientes vencimientos para el pago de los derechos de publicidad y propaganda:

a) Primer Bimestre 2011: Comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada en Enero/2011 conforme lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 124/10 o en su defecto el último valor mensual facturado y la declaración jurada presentada durante la primera quincena de Febrero de 2011. - Vencimiento: 25/ Marzo/2011.

b) Segundo Bimestre 2011: Comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el 15/ Marzo/2011 y la declaración jurada presentada durante la primera quincena de Abril de 2011 - Vencimiento: 27/ Mayo/2011.

c) Tercer Bimestre 2011: Comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el 15/ Mayo/2011 y la declaración jurada presentada durante la primera quincena de Junio de 2011 - Vencimiento: 29/ Julio/2011.

d) Cuarto Bimestre 2011: Comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el 16/ Julio/2011 y la declaración jurada presentada durante la primera quincena de Agosto de 2011 - Vencimiento: 30/ Setiembre/2011.

e) Quinto Bimestre 2011: Comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el 14/ Setiembre/2011 y la declaración jurada presentada durante la primera quincena de Octubre de 2011 - Vencimiento: 30/ Noviembre/2011.

f) Sexto Bimestre 2011: Comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta el 15/ Noviembre/2011 y la declaración jurada presentada durante la primera quincena de Diciembre de 2011 - Vencimiento: 20/ Enero/2012.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad

Intendente

Laura Profili

Sec. de Inf., Servicios y Ambiente
Bto. 88832

23/2/2011 (1 P.) \$ 127,50

DECRETO N° 84

Mendoza, 3 de febrero de 2011.

Visto: El Expediente N° 27-R-2011 caratulado "Rentas Dirección e/Informe Reglamentación Art. 78 (Bis) Ordenanza 3789/10 - Ejercicio/2011" y,

CONSIDERANDO:

Que entre los ramos exclusivos de tributación municipal que no pueden ser a la vez gravados por impuestos o contribuciones al fisco provincial, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 113°, inciso 27) ha establecido a las tasas sobre el servicio de conservación de pavimento.

Que el Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza N° 10.226/77, en su Título XI, le atribuyó la calidad de contribuyente por los derechos por ocupación o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, a los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal y estableció como base para la determinación del derecho a cada metro lineal o cuadrado utilizado u ocupado, u otra unidad de medida que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que conforme lo dispuesto por la normativa señalada, la Ordenanza N° 3.789/10, en su Artículo 78° bis fijó en concepto de tasa por el servicio de conservación de pavimento, en virtud del uso de las calles de la vía pública, a que se refiere el Artículo 113°, inciso 27) de la Ley N° 1079, un doble régimen según se trate de empresas prestatarias del servicio público regular de pasajeros, las que pagarán bimestralmente por línea de transporte y por unidad 0,35 UTM por kilómetro recorrido, o cuando se trate de empresas de distribución y transporte de bienes o servicios y/o que presten servicios y que para el cumplimiento de su objeto económico utilicen vehículos de más de ocho mil kilogramos de peso, las que pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad de 200 UTM.

Que la determinación del derecho se efectuará en ambos casos, conforme la reglamentación que se dicte al respecto.

Que la actividad reglamentaria debe comprender las reglas destinadas a obtener el empadronamiento de los contribuyentes, como asimismo la determinación del tributo, el cual, por su tipicidad excluye la metodología de liquidación administrativa, exigiendo la implementación de un régimen de liquidación por declaración jurada y la creación de la cuenta respectiva.

Que la liquidación y pago del tributo debe realizarse por bimestre vencido atento que el hecho imponible surgirá luego de haberse cumplido el período.

Que la tasa mencionada ha sido reglamentada durante el ejercicio 2008 por Decreto N° 805/08, durante el ejercicio 2009 por Decreto N° 214/09 y durante el ejercicio 2010 por Decreto N° 164/10, los que establecieron la obligatoriedad de empadronamiento ante la Dirección de Comercio e Inspección General del Municipio de los contribuyentes alcanzados por este tributo y fijaron los vencimientos para los períodos respectivos.

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 7, lo dispuesto por el Artículo 105° inciso 5) de la Ley N° 1079, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase la obligatoriedad de empadronamiento ante la Dirección de Comercio e Inspección General del Municipio, de los contribuyentes individualizados en el Artículo 78°

bis, incisos a) y b) de la Ordenanza N° 3.789/10 hasta el día 25 de Febrero de 2011.

Artículo 2° - La inscripción y empadronamiento deberá realizarse presentando la nota que se adjunta como Anexo I y el tributo se liquidará e ingresará conforme a la declaración jurada que se adjunta como Anexo II, ambos integrantes del presente Decreto. En todos los casos los formularios de declaración jurada mensual serán emitidos por el Municipio para luego ser completados por los contribuyentes y/o responsables.

Artículo 3° - Establézcase para el ejercicio 2011 las siguientes fechas de presentación de las declaraciones juradas y pago del tributo.

1. Primer Bimestre 2011:
15/Marzo/2011
2. Segundo Bimestre 2011:
16/Mayo/2011
3. Tercer Bimestre 2011:
15/Julio/2011
4. Cuarto Bimestre 2011:
15/Setiembre/2011
5. Quinto Bimestre 2011:
15/Noviembre/2011
6. Sexto Bimestre 2011:
16/Enero/2012

Artículo 4° - Facúltase a la Secretaría de Hacienda a implementar un régimen informático de declaración jurada y de liquidación y pago del tributo a través de la página web del Municipio.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad

Intendente

Laura Profili

Sec. de Inf., Servicios y Ambiente
Bto. 88833

23/2/2011 (1 P.) \$ 94,50

DECRETO N° 86

Mendoza, 3 de febrero de 2011

Visto: El Expediente N° 29-R-2011, caratulado: "Rentas Dirección e/Informe Reglamentación Art.78 - Ordenanza 3789/10 Ejercicio 2011" y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal aprobado por la Ordenanza N° 10.226/77 en su Libro II, Título XI, Artículo 251°, creó el derecho por ocupación utilización de espacios de dominio público y fijó como ámbito de aplicación a la ocupación o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal y a los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas restringidas.

Que la norma citada determina en el Artículo 252º como contribuyentes y responsables a los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal y establece en el Artículo 253º como base para liquidar el derecho cada metro lineal o cuadrado utilizado u ocupado, u otra unidad de medida que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que el Artículo 78º de la Ordenanza Tarifaria N° 3789/10 para el ejercicio 2011, determina que por la ocupación de la vía pública, con cables, postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para el servicio público de electricidad, gas, agua, cloacas, y otros, sean éstos públicos o privados pagarán bimestralmente:

- I. Por cada metro de longitud ocupado, por caño o similares, 0,204 UTM
- II. Por cada metro de longitud ocupado, por cables o similares, 0,408 UTM
- III. Las empresas que estuvieran eximidas del pago de derechos por ocupación de la vía pública, pagarán de acuerdo a la modalidad de la eximición. En todos los casos pagarán los derechos correspondientes a los artículos 28º y 29º.

Que a los efectos de establecer la base imponible y sus futuras modificaciones se ha implementado el sistema de declaración jurada, a fin de dar lugar a las liquidaciones administrativas bimestrales previstas por la norma reglamentada y sin perjuicio de los eventuales ajustes o determinaciones que surjan de las inspecciones futuras que al efecto se realicen.

Que corresponde fijar las fechas de los vencimientos para el pago del tributo y para la presentación de las declaraciones juradas modificatorias de las bases imponibles, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67º Inciso c) del Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza N° 10.226/77 y Artículo 90º de la Ordenanza N° 3789/10 que fija el régimen tarifario para el ejercicio 2011, sólo respecto de las fechas de vencimientos, desde que la periodicidad ha sido fijada en forma mensual por el Honorable Concejo Deliberante en las citadas Ordenanzas.

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 7, lo dispuesto por el Artículo 105º, inciso 5º) de la Ley N° 1.079, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1º - Establézcase hasta el día 25 de Febrero de 2011 el plazo para que los obligados al pago de los derechos creados por el Título XI - Libro II del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza N° 10.226/77, conforme los valores y bases fijadas por el Artículo 78º de la Ordenanza Tarifaria N° 3789/10 vigente para el ejercicio 2011, presenten ante la Dirección de Comercio e Inspección General del Municipio la declaración jurada que se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Los datos incorporados en la declaración jurada serán los totales por cada rubro integrante del derecho al 25 de Febrero de 2011 y conformarán las liquidaciones administrativas bimestrales durante el ejercicio 2011, con excepción de las modificaciones que se introduzcan de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 2º - Establézcase la obligación para los obligados al pago a que hace referencia el artículo anterior, de presentar dentro de los cinco primeros días de cada mes, una lista complementaria de los nuevos elementos colocados en el mes anterior utilizando el formulario de declaración jurada que al efecto le facilite la Dirección de Comercio e Inspección General. A los efectos de su aforo las fracciones se computarán como mes completo.

Artículo 3º - Ordénese que recibida la declaración jurada inicial la Dirección de Comercio e Inspección General empadronará al contribuyente asignándole una cuenta especial a los fines del pago del derecho y registrará en dicha cuenta los valores denunciados en la declaración jurada por cada rubro con una antelación no menor a veinte días de la fecha fijada para el vencimiento de la obligación. Igual criterio realizará respecto de las modificaciones introducidas por los contribuyentes en las declaraciones juradas descriptas en el artículo anterior.

Artículo 4º - Con los datos ingresados a la cuenta por la Dirección de Comercio e Inspección General, la Dirección de Rentas procederá a emitir las boletas de pagos respectivas con los siguientes vencimientos.

1. Primer Bimestre 2011:
15/Marzo/2011
2. Segundo Bimestre 2011:
16/Mayo/2011
3. Tercer Bimestre 2011:
15/Julio/2011
4. Cuarto Bimestre 2011:
15/Setiembre/2011

5. Quinto Bimestre 2011:
15/Noviembre/2011
6. Sexto Bimestre 2011:
16/Enero/2012

En las boletas de pago bimestral se discriminarán los valores mensuales conforme las modificaciones introducidas por los contribuyentes según lo dispuesto por el Artículo anterior. Para el supuesto no presentar declaraciones modificatorias, se emitirán las boletas con los valores determinados en la declaración descripta en el Artículo 1º, sin perjuicio de las facultades de la Administración Tributaria para realizar los ajustes que surjan de aplicar el Artículo siguiente.

Artículo 5º - Facúltese a la Dirección de Comercio e Inspección General para realizar las inspecciones que resulten necesarias a fin de verificar la exactitud de los datos contenidos en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, y en su caso, iniciar los trámites de ajuste y/o determinación tributaria previstos por el Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza N° 10.226/77, con la colaboración de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Artículo 6º - Por Dirección de Sistemización de Datos implementése el sistema pertinente a fin de dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7º - Facúltese a la Secretaría de Hacienda a implementar un régimen informático de declaración jurada y liquidación y pago del tributo a través de la página web del Municipio.

Artículo 8º - Por División Notificaciones, comuníquese a Dirección de Comercio e Inspección General, Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Dirección de Sistemización de Datos y Dirección de Rentas.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad
Intendente

Laura Profili

Sec. de Inf., Servicios y Ambiente
Bto. 88834
23/2/2011 (1 P.) \$ 135,00

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

DECRETO N° 202/2011

San Carlos, 9 de febrero de 2011
Visto que conforme lo dispuesto por el Artículo 44º de la Ley

N° 1079, en fecha 9 de Diciembre de 2011 concluye el mandato de los Concejales, señores: Morales, Osiris; Vitaliti, Elena; Pannocchia, Silvio; Nuarte, Iris y Lo Bello, Teodoro y el Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a la realización de comicios a fin de elegir al Intendente y los Concejales que habrán de sustituir a quienes finalizan el mandato;

Que la convocatoria debe efectuarse de conformidad a las previsiones de los Artículos 67º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20º de la Ley 2551; Artículos 34º, 35º y 105º inciso 16) de la Ley N° 1079;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que en fecha 14 de agosto del 2011, procedan a elegir Intendente Municipal.

Artículo 2º - Convóquese a elegir también cinco (5) concejales, en reemplazo de los ciudadanos: Morales, Osiris; Vitaliti, Elena; Pannocchia, Silvio; Nuarte, Iris y Lo Bello, Teodoro.

Artículo 3º - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que en fecha 14 de Agosto del 2011, procedan a elegir Intendente y además a tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35º de la Ley N° 1079, modificado por Ley N° 7576.

Artículo 4º - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragaran en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en el Palacio Municipal, sito en calle Lencinas esquina El Fuerte de la Villa Cabecera San Carlos Mendoza.

Artículo 5º - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Jorge Andrés Difonso
Intendente

Rolando A. Scanio

Secretario de Gobierno
Bto. 72347
23/2/2011 (1 P.) \$ 43,50